

Análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la  
ciudad de San Juan de Pasto

Maria Alejandra Benavides Burbano y Maria Camila Narvaez Poveda

Programa de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables,  
Universidad CESMAG

**Nota de autor**

El presente trabajo de grado tiene como propósito cumplir el requisito exigido para optar al título de pregrado como contadoras públicas en la Universidad CESMAG.

La correspondencia referente a este trabajo debe dirigirse al Programa de Contaduría pública de la Universidad CESMAG. Correo electrónico: [contaduria@unicesmag.edu.co](mailto:contaduria@unicesmag.edu.co)

Análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la  
ciudad de San Juan de Pasto

Maria Alejandra Benavides Burbano y Maria Camila Narvaez Poveda

Programa de Contaduría Pública, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables,  
Universidad CESMAG

Asesor: Mg. John Jairo Burbano Urbano

06 de noviembre de 2025

**Nota de aceptación**

---

---

---

---

---

Firma Jurado

---

Firma Jurado

“El pensamiento que se expresa en esta obra es de exclusiva responsabilidad de sus autores y no compromete la ideología de la universidad CESMAG”

Primeramente, dedico este trabajo a Dios, por ser mi guía, por ser mi fuerza en los momentos de debilidad, mi luz en la oscuridad, y por guiarme con sabiduría y amor en cada paso de este camino, sin su presencia constante y su gracia infinita, nada de esto habría sido posible.

Con amor y gratitud a mi madre, por ser mi ejemplo de fortaleza, amor y constancia, gracias por enseñarme a no rendirme, por estar siempre presente con tu apoyo incondicional y por ser mi mayor inspiración.

A mi compañera de tesis, Maria Camila Narvaez, por la valiosa colaboración, el esfuerzo compartido y la dedicación conjunta que hicieron posible la realización de esta investigación, juntas, superamos los desafíos y celebramos cada avance, haciendo de este trayecto una experiencia enriquecedora.

A mis compañeras, amigas, aliadas y cómplices de la universidad, con quienes compartí aprendizajes, desafíos, risas, alegrías, tristezas y esfuerzos, gracias por acompañarme en este camino académico que hoy llega a una etapa culminante.

A mi mentor, Daniel Alejandro Patiño, por creer en mis capacidades, por sus enseñanzas, su guía y por impulsarme a dar siempre lo mejor de mí, incluso cuando las circunstancias fueron retadoras.

Y a mí misma, por no rendirme, por cada noche de esfuerzo, por cada paso dado con disciplina, y por demostrarme que los sueños se construyen con determinación, fe y constancia, este logro es la mejor prueba de que todo valió la pena.

Maria Alejandra Benavides Burbano

Primeramente, dedico este trabajo a Jehová Dios, mi guía y sostén, quien me dio fuerzas en el cansancio, consuelo en la tristeza y sabiduría para no rendirme, sin él, nada de esto tendría sentido.

A mi esposo, por su apoyo incondicional, por estar a mi lado en los días de cansancio y celebrar conmigo cada avance; tu amor y compañía fueron mi refugio.

A mi mamá, ejemplo de fortaleza y constancia, gracias por tu entrega y consejos, por creer en mí incluso cuando yo misma dudaba.

A mi hermana, por su compañía y palabras de ánimo que me recordaron que debía continuar.

A mi papá, por ser el motor que me impulsó a dar el primer paso en este camino académico.

A mis tíos, primos, suegros y cuñado, por cada palabra de aliento y por demostrarme que no estaba sola.

A mi compañera de tesis, María Alejandra Benavides, por su compromiso, paciencia y amistad, con la que aprendí que la perseverancia y el trabajo en equipo llevan a grandes logros.

A la Junta Directiva, mis compañeras y amigas, gracias por la unión, el apoyo y las experiencias compartidas que nos hicieron más fuertes.

A mis amigos de NAF, por sus aportes académicos y, sobre todo, por la amistad sincera y el compañerismo.

Me dedico también este logro a mí misma, por no rendirme ante los miedos ni el cansancio, por la disciplina y la fe que me permitieron llegar hasta aquí.

Finalmente, a la Universidad CESMAG, por abrirme las puertas y brindarme la formación y las herramientas necesarias para crecer como profesional en contaduría pública y como persona íntegra.

Agradecemos, en primer lugar, a Dios, por brindarnos la fortaleza, la sabiduría y la perseverancia necesarias para culminar y llevar a cabo este trabajo de grado.

A la Universidad CESMAG, por brindarnos el espacio académico y los recursos necesarios para el desarrollo de este trabajo investigativo, así como por fomentar en nosotros el compromiso ético y profesional con la contaduría pública.

A todos los docentes del programa de Contaduría Pública, por compartir sus conocimientos con dedicación, exigencia y vocación que contribuyeron a que contáramos con las bases teóricas y prácticas requeridas para abordar el tema con responsabilidad y rigurosidad.

A la profesora de trabajo de grado, por su orientación, paciencia y acompañamiento durante el desarrollo de esta investigación, gracias por su compromiso con nuestro proceso y por cada observación que nos ayudó a mejorar.

A los asesores del trabajo de grado Daniel Alejandro Patiño y John Jairo Burbano Urbano, por su tiempo, su experiencia, sus valiosas sugerencias y su disposición para guiarnos en cada etapa de esta investigación, su apoyo fue fundamental para el logro de este resultado.

Y finalmente, a los jurados evaluadores, Bertha Inés Daza Cuervo, Carlos Andrés Pantoja Ruano y Julio Cesar Urbano por su lectura atenta, sus observaciones constructivas y el reconocimiento a nuestro esfuerzo, gracias por aportar al cierre de este proceso con criterio académico y profesional.

**Tabla de contenido**

Resumen analítico de estudio.....	12
Introducción .....	18
1.    Problema .....	20
1.1 Objeto o tema de estudio.....	20
1.2 Línea de investigación .....	20
1.3 Planteamiento del problema.....	20
1.4 Formulación del problema .....	22
1.5 Objetivos .....	22
1.5.1 Objetivo General.....	22
1.5.2 Objetivos Específicos.....	22
1.6 Justificación .....	22
2.1 Antecedentes .....	24
2.2 Marco teórico .....	26
3.    Metodología .....	32
3.1 Paradigma .....	32
3.2 Enfoque .....	32
3.4 Tipo de investigación.....	33
3.5 Población y muestra.....	33
3.5.1 Población.....	33
3.5.2 Muestra .....	33
3.6 Técnicas de recolección de la información.....	33
4.    Análisis de resultados .....	34
4.1 Capacidad jurídica de los menores de edad declarantes, frente al impuesto sobre la renta en la ciudad de San Juan de Pasto.....	34

4.1.1 Resultados de la investigación .....	34
4.2 Deberes formales a cargo de los menores de edad para cumplir con la obligación sustancial del impuesto en la ciudad de San Juan de Pasto .....	43
4.2.1 Matriz FLOR.....	45
4.3 Procedimiento sancionatorio aplicable a los menores de edad declarantes.....	47
Conclusiones .....	57
Recomendaciones .....	58
Anexos .....	62

**Lista de Tablas**

Tabla 1 Rangos tarifas del impuesto de renta personas naturales.....	28
Tabla 2 Información de los entrevistados .....	34
Tabla 3 Tabulación y sistematización de la información.....	35
Tabla 4 Deberes formales .....	44
Tabla 5 Matriz de evaluación de factores internos y factores externos, evalúa (Fortalezas, Limitaciones, Oportunidades y Retos).....	46
Tabla 6 Procedimiento sancionatorio.....	48

**Lista de Anexos**

Anexos 1 Formato Entrevista semiestructurada .....	62
Anexos 2 Consulta ante la Dian.....	64
Anexos 3 Certificados cuarto encuentro internacional de Semilleros de investigación ...	67

**Resumen analítico de estudio****Código:****Programa académico:** Contaduría Pública**Autores de la investigación:** Maria Alejandra Benavides y Maria Camila Narvaez**Asesor:** John Jairo Burbano Urbano**Título de la investigación:** Análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto**Palabras clave:** Análisis, Declarantes, Impuesto sobre la renta, Menores de edad, Sanción**Descripción:**

El presente trabajo de investigación se enfoca en el análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta en los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto, considerando que este tributo de orden nacional no hace distinción alguna por edad, sexo o condición, y en consecuencia también involucra a niños y adolescentes que pueden ser declarantes de renta si realizan el hecho generador. El estudio nace de la necesidad de comprender cómo se aplica esta obligación en los menores de edad, en este análisis, se plantea el interrogante central: ¿cómo un menor de edad debe atender los deberes formales y cumplir con la obligación sustancial del impuesto sobre la renta? y la importancia del tema radica en que el desconocimiento puede ocasionar evasión involuntaria, errores o sanciones económicas que afectan directamente al menor y a su núcleo familiar; frente a ello, se establecen como objetivos principales: determinar la capacidad jurídica de los menores frente al impuesto de renta, describir las obligaciones formales necesarias para dar cumplimiento a la norma y establecer los procedimientos sancionatorios aplicables en caso de incumplimiento. Metodológicamente, el trabajo se desarrolla bajo un paradigma positivista, con enfoque cuantitativo y método empírico-analítico, enmarcado en una investigación descriptiva y la población de referencia la constituyen los menores de edad declarantes y sus representantes en la ciudad de San Juan de Pasto, de los cuales se seleccionó una muestra de tres personas, la técnica utilizada para recolectar la información fue la entrevista semiestructurada, la cual permitió identificar experiencias y percepciones sobre el cumplimiento de estas obligaciones, los hallazgos muestran que los menores de edad pasan a ser declarantes del

impuesto sobre la renta cuando realizan el hecho generador del impuesto que es la obtención de ingresos o superan los topes en patrimonio o ingresos establecidos para declarar. Finalmente, se concluye que resulta fundamental contar con la asesoría de profesionales en el área para evitar errores o sanciones, así como fortalecer la educación tributaria en las familias; este trabajo permite visualizar un tema poco explorado, pero de gran importancia, al evidenciar cómo se concreta la obligación tributaria en los menores de edad y cómo su adecuado cumplimiento incide en la transparencia, la justicia fiscal y la responsabilidad social.

### **Contenido:**

El trabajo de grado se conformó por cuatro capítulos, cada uno de ellos diseñado de manera estructurada y secuencial para dar respuesta a los objetivos propuestos y permitir una comprensión clara del tema investigado. En el primer capítulo, denominado Problema de investigación, se incorporaron aspectos fundamentales que incluyó, el tema de investigación, la línea de investigación, la descripción detallada del problema con sus antecedentes y repercusiones, la formulación del problema en forma de interrogante central, los objetivos tanto generales como específicos que guiaron el curso de la investigación y la justificación, este capítulo permitió sentar las bases conceptuales y plantear la necesidad de abordar el impuesto de renta en menores de edad declarantes en de la ciudad de San Juan de Pasto. Posteriormente, en el segundo capítulo se desarrolló el marco referencial, constituido por dos apartados esenciales, en primer lugar, el marco de antecedentes, donde se recopilaron estudios, artículos y trabajos previos tanto a nivel internacional, nacional y regional que han tratado el tema de los impuestos y, en particular, del impuesto de renta, estos antecedentes sirvieron para comprender cómo se ha abordado la temática en distintos contextos y qué vacíos permanecen aún sin resolver, en segundo lugar, se encuentra el marco teórico, el cual reunió conceptos, definiciones, leyes y normas del ámbito tributario y civil que sustentan la obligación fiscal de los menores de edad, este apartado permitió precisar los elementos del impuesto, definir la capacidad jurídica de los menores y aclarar las disposiciones legales que los vinculan como contribuyentes dentro del sistema tributario. En el tercer capítulo abarca la metodología, donde se describieron los aspectos técnicos y procedimentales empleados en el desarrollo del trabajo, en este apartado se expuso el paradigma positivista adoptado, el enfoque cuantitativo que guio la recolección y análisis de datos, el método empírico-analítico utilizado para contrastar la teoría con la realidad, y el tipo de investigación de carácter descriptivo,

además, se definió la población objeto de estudio, conformada por menores de edad declarantes y sus representantes en la ciudad de San Juan de Pasto, y se precisó la muestra compuesta por tres personas, como también se especificaron las técnicas de recolección de información, entre ellas la entrevista semiestructurada aplicada a los padres de los menores, herramienta que facilitó obtener datos claros y confiables acerca de la situación tributaria y jurídica de los menores de edad. Por último, el cuarto capítulo se destinó al desarrollo de los tres objetivos planteados, en este capítulo se expusieron los hallazgos relacionados con la capacidad jurídica de los menores frente al impuesto de renta, los deberes formales que deben cumplir y los procedimientos sancionatorios aplicables en caso de incumplimiento, además se analizaron las encuestas aplicadas concluyendo que para el cumplimiento de esta obligación los padres o tutores deben contar con el apoyo de profesionales contables y asumieron que la responsabilidad de las obligaciones fiscales en cabeza de los menores recae sobre ellos, este capítulo permitió contrastar la teoría normativa con la práctica cotidiana, generando un panorama claro sobre las dificultades y retos que implica el cumplimiento tributario en este contexto. Finalmente, el trabajo presentó un apartado de conclusiones y recomendaciones, elaboradas con base en los resultados encontrados; las conclusiones confirmaron que los menores de edad, aunque limitados jurídicamente para actuar por sí mismos, sí pueden ser contribuyentes en la medida en que realicen el hecho generador del impuesto; y las recomendaciones resaltaron la importancia de contar con asesoría profesional, fortalecer la educación tributaria desde temprana edad y generar mayor claridad normativa que facilite a las familias el cumplimiento de estas obligaciones.

### **Metodología:**

La metodología aplicada en el presente trabajo de grado se fundamentó en un enfoque estructurado que permitió orientar de manera precisa el desarrollo de la investigación, se basó en un paradigma positivista, el cual guio la forma en que se organizó y trató la información a lo largo del estudio; el método seleccionado fue el empírico-analítico, utilizado como herramienta para la conducción del proceso investigativo; en cuanto al tipo de investigación, se estableció que el trabajo responde a un carácter descriptivo, esta estructura permitió que la investigación se organizara conforme a las necesidades planteadas en el problema inicial; la población objeto de estudio estuvo compuesta por los menores de edad declarantes y sus representantes, dicha población se tomó como punto de referencia para delimitar el campo de acción del estudio, de esta

manera, se buscó establecer con claridad las características que enmarcan la realidad; la muestra se conformó por tres personas que eran los representantes de los menores de edad que ya son declarantes; estos casos fueron seleccionados dentro del contexto local, considerando su pertinencia frente al objeto de estudio, la selección de la muestra permitió acceder de manera directa a información vinculada con la problemática analizada garantizando que los resultados correspondieran a experiencias reales de contribuyentes menores de edad, la técnica principal de recolección de información empleada fue la entrevista semiestructurada, instrumento que se aplicó directamente a los padres y representantes de los menores de edad declarantes, esta entrevista facilitó obtener información concreta sobre los procedimientos tributarios que proceden a los menores de edad, de esta manera, se contó con información relevante que sirvió para organizar y sustentar el análisis posterior; la metodología definida permitió mantener coherencia entre los objetivos planteados y el desarrollo del estudio y de esta forma se aseguró que cada parte del proceso investigativo respondiera a la estructura propuesta.

### **Conclusiones:**

El objeto de la presente investigación permitió identificar que los menores de edad, aunque tienen una capacidad jurídica limitada según el derecho civil, sí pueden ser sujetos pasivos del impuesto sobre la renta cuando realizan el hecho generador, la obtención de ingresos o incremento patrimonial, sin importar su edad, puesto que la normativa tributaria no hace distinción alguna respecto a la edad del contribuyente, por lo que los menores están obligados a cumplir tanto con la obligación sustancial como con los deberes formales, ya sea directamente si son menores adultos o a través de sus representantes si son menores impúberes, esta realidad exige que los contadores públicos conozcan las implicaciones legales y fiscales específicas de estos casos para garantizar una asesoría adecuada.

La educación tributaria es un pilar indispensable para disminuir los niveles de desconocimiento que actualmente enfrentan las familias de menores de edad declarantes de renta, permitiendo identificar que, aunque la normatividad establece con claridad las obligaciones, estas resultan confusas para la mayoría de padres y representantes, lo cual deriva en errores involuntarios y en algunos casos, en sanciones; por lo tanto, al fomentar la formación fiscal desde edades tempranas, se contribuye no solo a mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, sino

también a desarrollar en los futuros contribuyentes un sentido de responsabilidad social y transparencia tributaria.

Debido al desconocimiento del tema es de suma importancia la participación de un profesional contable para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias de los menores de edad, a su vez la investigación mostró que los casos en los cuales las familias contaron con asesoría especializada, el proceso se desarrolló de manera más organizada y con un menor riesgo de errores, en este sentido, la asesoría profesional permite que el menor cumpla con su obligación sustancial y formal en condiciones jurídicas, reduciendo la posibilidad de sanciones por desconocimiento de la norma y fortaleciendo la confianza de las familias frente al sistema tributario.

### **Recomendaciones:**

Las autoridades tributarias como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberían generar una mayor claridad normativa y pedagógica sobre el papel de los menores de edad en el sistema tributario, aunque la ley no excluye a los menores de edad y establece que los menores son contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando realizan el hecho generador del impuesto, persisten vacíos en la manera en que deben cumplir con los deberes formales y en qué casos corresponde actuar directamente o a través de sus representantes, esta falta de precisión crea incertidumbre en las familias, lo cual puede derivar en incumplimientos o en la imposición de sanciones; por ello, resulta pertinente que se emitan lineamientos específicos, circulares pedagógicas y guías claras que orienten a los padres y tutores sobre cómo actuar en estos casos.

Es fundamental fortalecer la educación tributaria desde etapas tempranas en los hogares y en las instituciones educativas, ya que los hallazgos del estudio evidencian que existe un desconocimiento sobre las obligaciones fiscales que recaen sobre los menores de edad y esto se debe a la ausencia de una formación básica en temas tributarios, para esto se puede incluir contenidos de educación fiscal en la formación escolar, así como la socialización de guías prácticas para las familias, permitiría que las personas comprendan y conozcan todo lo relacionado al impuesto sobre la renta, las obligaciones formales y la obligación sustancial y también el sentido social del impuesto.

Se requiere que los padres, tutores o representantes de los menores de edad que resulten obligados a declarar renta busquen de manera oportuna la asesoría de un contador público o profesional en el área tributaria, así mismo en el proceso de declaración de renta que, aunque se realiza con los mismos formularios y procedimientos que un contribuyente mayor de edad, se pueden presentar complejidades normativas y técnicas que pueden generar errores cuando no se cuenta con la orientación adecuada, ya que la asesoría profesional garantiza que se cumplan correctamente los deberes formales, se dé cumplimiento a la obligación sustancial, que se contribuya a la adecuada liquidación del impuesto evitando sanciones económicas que, aunque recaen en cabeza del menor, afectan directamente a sus familias.

**Referencias:**

Alejo, J. O. (2020). *El impuesto de renta en Colombia*. Bogota: Editores Hache.  
<https://doi.org/https://editores.hache.com/>

Arroyo Lobo, D. M., & Morales Aguado, A. M. (2022). Análisis del impuesto de renta en Colombia: <https://repository.ucc.edu.co>

Bejarano, B., & Aria Avila, N. (s.f.). *OBLIGACIONES FORMALES DE LOS IMPUESTOS NACIONALES EN COLOMBIA*. <https://repository.unilibre.edu.co>

Bolaños, L. d. (01 de 03 de 2022). *Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación*. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14946>

Cadena, J. E. (2023). *Código civil*. Nueva Legislación sas.

Cerón, S. M. (14 de 05 de 2024). *Repositorio universidad Cesmag*. <https://www.unicesmag.edu.co/>

CETA. (s.f.). *Centro de Estudios Tributarios*. Ceta.org.co

Estatuto tributario. (s.f.). *Accouter*. <https://estatuto.co>

Guerra, C. (11 de 08 de 2024). *impuesto con botas*. Como declaran los menores de edad: <https://www.impuestosconbotas.com>

Legis. (27 de 09 de 2024). *Sanciones relacionadas con la declaración de personas naturales*. <https://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Renta/sanciones-a-las-que-se-exponen-las-personas-naturales-al-no-presentar-la-declaracion-de-renta.asp?>

## Introducción

El impuesto de renta es un tributo de orden nacional, grava a las personas naturales que desarrollan el hecho generador, que de acuerdo al artículo 26 del Estatuto Tributario, es la obtención de ingresos que incrementan el patrimonio del contribuyente, además es un impuesto que no hace exclusión alguna de sexo, edad, raza o género, por lo tanto, están incluidos los menores de edad; con el presente trabajo, se realizó un análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto, para lo cual fue necesario conocer y entender en qué consiste el impuesto, los elementos que lo componen y la normatividad que lo respalda.

El problema descrito anteriormente, se abordó mediante la formulación de tres objetivos específicos, los cuales están direccionados en determinar la capacidad jurídica de los menores de edad frente al impuesto de renta; determinar las obligaciones formales que deben cumplir los menores de edad para efectuar la obligación sustancial y finalmente establecer el procedimiento sancionatorio aplicable a los mismos.

Esta investigación se desarrolló desde un paradigma positivista, con un enfoque cuantitativo, a partir de un método empírico – analítico, la investigación es de tipo descriptiva, la población objeto de estudio correspondió a los menores de edad declarantes y los padres o responsables de los menores de edad que están obligados a declarar el impuesto de renta, se seleccionó una muestra de tres personas, a quienes se les aplicó una entrevista relacionada con los puntos centrales de esta investigación.

El informe final se estructuró con base en la realización de cuatro capítulos, en primer lugar está el problema de la investigación, conformado por tema de estudio, línea de investigación, planteamiento del problema, formulación del problema, objetivos y justificación; seguido del segundo capítulo que abarca el marco referencial conformado por los antecedentes y el marco teórico; el tercer capítulo contiene la metodología, donde se relaciona el paradigma, el enfoque, el método, el tipo de investigación, la población y la muestra del presente trabajo de grado; y finalmente el cuarto capítulo donde se especifica los recursos humanos, físicos, financieros, el presupuesto y el cronograma de actividades.

Se continuó con el desarrollo de los objetivos de la investigación, con el primer objetivo se abordó el análisis resultados de la encuesta aplicada, donde se identificó que los menores de

edad están obligados a declarar renta cuando superan los topes en ingresos o patrimonio establecidos por la DIAN o realicen el hecho generador del impuesto que es la obtención de ingresos, en los casos estudiados, se evidenció que los menores de edad declarantes por medio de sus padres han cumplido con los deberes formales como inscripción en el RUT, solicitud de firma electrónica y el deber formal de declarar, como también con el cumplimientos de la obligación sustancial que es el pago del tributo y se evidenció que el proceso de la elaboración de la declaración de renta se realiza en los mismos términos que para cualquier otro contribuyente.

Para el análisis de los resultados se aplicó la Matriz FLOR, que permitió identificar fortalezas como el acceso a asesoría profesional, limitaciones como el desconocimiento del procedimiento, oportunidades como la posibilidad de planificación tributaria y retos como el riesgo de sanciones y también sirvió para reflexionar sobre el contexto tributario de los menores y la importancia de la educación fiscal desde etapas tempranas.

En el desarrollo del último objetivo se analizó lo relacionado al procedimiento sancionatorio, detallando paso a paso las acciones a seguir desde la verificación de la obligación hasta la posible imposición de sanciones por no declarar, declarar de forma extemporánea o sanción por corrección y se estableció que no existe un régimen sancionatorio especial por razón de edad, por lo que los menores están sujetos a las mismas normas que los adultos, aunque actuando por intermedio de sus representantes.

## 1. Problema

### 1.1 Objeto o tema de estudio

Impuesto de renta

### 1.2 Línea de investigación

Contabilidad, Finanzas y Control

### 1.3 Planteamiento del problema

Los impuestos en Colombia han sido una herramienta fundamental para financiar y obtener recursos para el Estado, estos recaudos permiten cumplir con el funcionamiento del mismo, donde se priorizan los gastos sociales como educación, salud, vivienda, la guerra, conservación de recursos naturales, entre otros; estos tributos a lo largo de la historia se han clasificado en impuestos directos e indirectos; tiempo atrás los impuestos directos, eran el tributo de los indios, la bula cruzada y la mesada eclesiástica, y entre los impuestos indirectos, los diezmos, el quinto soles, la alcabala y la encomienda; la evolución del recaudo y creación de nuevos impuestos se ha marcado por los cambios políticos, económicos y sociales del país, mediante reformas tributarias emitidas por el congreso en proyectos de ley, suprimiendo, creando y modificando los impuestos. (Figueroa, 2014).

En la actualidad, preexiste la clasificación de impuestos directos e indirectos, los impuestos directos se basan en la capacidad económica de los contribuyentes y gravan el ingreso y/o patrimonio de los mismos, donde se puede mencionar, el impuesto de renta, el impuesto al patrimonio, el impuesto de industria y comercio y el impuesto predial; los impuestos indirectos gravan los actos de consumo, como por ejemplo, el impuesto al valor agregado y el impuesto al consumo, estos tributos son el mecanismo principal de recaudo de recursos del estado, por ende este exige a los contribuyentes cumplir con la obligación tributaria.

Como objeto de estudio, es necesario establecer las normas que obligan a los colombianos a contribuir con el Estado por medio de los impuestos, el artículo 95 de las Constitución Política establece que la obligatoriedad de contribuir al financiamiento de las cargas públicas dentro de los concepto de justicia y equidad, en palabras de Jesús Orlando Corredor Alejo en su obra El Impuesto de Renta en Colombia, gracias a la existencia de las normas legales se crea el vínculo

jurídico entre el estado y el contribuyente, que hace posible la exigencia del impuesto por parte de la administración de impuestos.

Como se observa la obligación de contribuir con el estado es un mandato constitucional, que abarca a todos los contribuyentes sin excluir a los menores de edad y que de acuerdo al principio de reserva de ley se debe desarrollar por medio de una o varias leyes que crea el Congreso de la República (legislador), para el impuesto de renta y específicamente para este trabajo es necesario acudir al hecho generador del impuesto, que de acuerdo al artículo 26 del Estatuto Tributario es la obtención de ingresos que incrementa el patrimonio del contribuyente, hecho generador que puede ser realizado por todas las personas sin importar su edad, quedando obligado a cumplir con la obligación sustancial establecida en el artículo 1 del Estatuto Tributario, el cual constituye el pago del impuesto, de esto nace el interrogante ¿Cómo un menor de edad debe cumplir con esta obligación? y este tema se vuelve más complejo cuando acudimos a las normas del código civil en las cuales se establece limitaciones jurídicas a los menores de edad, entre las cuales tenemos.

“La Ley 27 de 1977, por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años y señala los 21 años como aptitud legal para determinados actos jurídicos”. (Ley 27 de 1977, art 1,2)

Según la Ley 57 de 1887, “que regula el código civil colombiano y establece en el artículo 34, que se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”. (Ley 27 de 1977, art 34).

“La Ley 1098 de 2006 que presenta el código de infancia y adolescencia refiere en su artículo 3 que esta ley reconoce a todas las personas menores de 18 años como titulares de derechos”. (Ley 1098 de 2006, art 3)

“El decreto 2737 de 1989, en el artículo 28 menciona que se entiende por menor de edad a quien no haya cumplido los 18 años”. (Decreto 737 de 1989, art 28)

La Ley 1306 de 2009, “por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, especifica en el artículo 3 que para todos los efectos de esta ley son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años”. (Ley 1306 de 2009, art 3).

Con lo anterior se puede concluir que la normatividad clasifica como menores de edad a todas las personas que no han cumplido los 18 años de edad, de igual manera, entre este rango de edad, clasifica de 0 a 12 años a los niños o niñas y de los 12 a 18 años a los adolescentes

La problemática se centra en el desconocimiento del tema, que puede llevar a la evasión del impuesto sobre la renta por parte de los menores de edad obligados a declarar, y consigo a tener una sanción por dicha evasión.

#### **1.4 Formulación del problema**

¿Cómo se gestiona el impuesto sobre la renta en los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto?

#### **1.5 Objetivos**

##### ***1.5.1 Objetivo General***

Realizar un análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto

##### **1.5.2 Objetivos Específicos**

- Determinar la capacidad jurídica de los menores de edad declarantes, frente al impuesto sobre la renta en la ciudad de San Juan de Pasto
- Describir los deberes formales a cargo de los menores de edad para cumplir con la obligación sustancial del impuesto en la ciudad de San Juan de Pasto
- Establecer el procedimiento sancionatorio aplicable a los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto

#### **1.6 Justificación**

La relevancia del estudio actual, radica en que el mismo aportará una visión práctica de cómo los contribuyentes menores de edad deben abordar el impuesto sobre la renta, de igual forma, se presentará cómo los menores de edad interactúan frente a la obligación sustancial y las obligaciones formales, que deben cumplir para la presentación y pago de la respectiva declaración.

Al respecto, es necesario conocer cómo nace la obligación de contribuir con el impuesto de renta, de acuerdo con el artículo 26 del Estatuto Tributario, el hecho generador, es decir lo que hace que el impuesto exista, es la obtención de ingresos que sean susceptibles a incrementar el patrimonio del contribuyente, por su parte, concepto de contribuyente se refiere a la persona natural o jurídica que está sujeta a la obligación tributaria, sin discriminación alguna por raza, edad género, así las cosas, el hecho generador puede ser realizado por un menor de edad quedando obligado a cumplir con la obligación tributaria del impuesto. (CETA, s.f.)

Cuando el menor de edad realiza el hecho generador del impuesto queda obligado a cumplir con las obligaciones formales que son necesarias para cumplir con el pago del impuesto de renta, este debe liquidarse en cabeza del mismo, sin embargo, aquí nace la incógnita de cómo el menor debe cumplir con dichas obligaciones, ya que, en primera instancia podría decirse que es incapaz jurídicamente; el artículo 572 del Estatuto Tributario en el numeral 1 menciona que los deberes formales deben cumplirse por los representantes, ahora bien, el artículo 1.6.1.14.2 del Decreto único reglamentario en materia tributaria, establece que los contribuyentes menores adultos pueden comparecer directamente o por medio de sus representantes. (Guerra, 2024).

Para comprender a que hace referencia contribuyentes menores adultos, la norma establece la clasificación del menor de edad acorde al artículo 34 del código civil, que menciona:

“Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos.”

Así las cosas, si el menor de edad, realiza el hecho generador queda obligado a cumplir con el impuesto de renta y por lo expuesto en el artículo 34 del Estatuto Tributario se entiende, que adulto es quien ha dejado de ser impúber, es decir, una persona mayor de 14 años que puede presentar su declaración de renta en cabeza propia o por medio de un representante con su propio NIT y firma y los impúber e infantes, es decir, quienes no han cumplido los 14 años, deben contar con un representante que cumpla con los deberes formales, donde el NIT y la firma está en cabeza de los padres, tutores o representantes hasta que sean menores adultos. (Guerra, 2024)

Después de conocer la obligación del impuesto en cabeza del menor de edad, es importante saber cómo declara, un menor adulto y los menores a 12 años; un menor adulto al tener su propio NIT y firma deberá declarar en su renta todos sus ingresos, patrimonio, costos y gastos sin omisión alguna, cumpliendo así con las obligaciones formales y la obligación sustancial en cabeza del mismo; y para la declaración de un menor de 12 años, la renta puede ser presentada a cabeza de uno de los padres que tengan la patria potestad del menor, o para una mejor planeación tributaria y menor pago del impuesto, sus ingresos y patrimonio pueden ser declarados en partes iguales por los dos padres. (Guerra, 2024)

Ahora bien, también es importante saber quién debe cumplir con la obligación sustancial del impuesto, el artículo 1 del Estatuto Tributario menciona que la obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el hecho generador del impuesto y ello tiene por objeto el pago del tributo, entendiendo así, que la obligación sustancial recae directamente en cabeza del menor de edad quien deberá pagar el impuesto de renta. (CETA, s.f.)

Los puntos expuestos anteriormente, resaltan la importancia del impuesto de renta en los menores de edad y como se debe proceder para cumplir con dicha obligación, tema que es desconocido para muchos contribuyentes menores de edad o sus padres o representantes.

## 2. Marco referencial

### 2.1 Antecedentes

Se consultó un antecedente internacional denominado “Impuesto sobre la renta”, realizado por los estudiantes, Beatriz Alejandra Membreño García, Ricardo Fernando Peraza Rodríguez, Brenda Beatriz Ramos Sandoval y Jorge Alberto Valiente Jaco, de la república del Salvador, publicado en el año 2014, en el Centro Escolar Insa, Bachillerato Técnico Vocacional Administrativo Contable, trabajo que tiene como objetivo “referenciar la base legal del impuesto de renta, revisando la importancia, los elementos del impuesto, los obligados a declarar y la elaboración de la declaración de renta”, llegando a la conclusión: “Es importante conocer acerca del impuesto de renta, como también, la base legal de dicho impuesto en su respectiva ley y en otros códigos vigentes en el país, conocer y como cuando se obtiene una renta, quienes son los sujetos pasivos y exentos a declarar renta, cuáles son las multas o sanciones a aplicar y que documentos se necesitan para elaborar la declaración de la renta”; este trabajo es importante,

debido a que, se tomará la estructura y planteamiento de la presentación de los elementos del impuesto de renta.

Desde un ámbito nacional se consultó un Artículo de Opinión denominado, *¿Cómo declaran los menores de edad?*, escrito por Carlos Guerra, publicado en Impuestos con botas el 11 de agosto del presente año, en el artículo menciona, la clasificación los menores de edad de acuerdo a la normatividad vigente, como los menores de edad puede comparecer directamente y cumplir con los deberes formales y sustanciales, estrategias de planeación tributaria para que los menores de edad paguen un menor impuesto y una aclaración taxativa que los menores de edad al ser contribuyentes y recordando que el artículo 5° del ET no realiza ningún tipo de clasificación de la persona natural contribuyente del Impuesto de Renta, al realizar el hecho generador queda obligado a contribuir con el impuesto de renta; este artículo permitió estructurar la justificación, construir los objetivos y plantear el problema del presente trabajo.

Como ámbito regional se consultó la investigación titulada “Estudio del impuesto de renta bajo la ley 2277 de 2022 y su impacto en las personas naturales que prestan servicio”, planteado por la estudiante Sandra Milena Ordóñez Cerón, publicado el 14 de mayo del presente año, en la Universidad CESMAG, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, del programa de Contaduría Pública, esta investigación tiene como objetivo general “Realizar un estudio del impuesto de renta bajo la ley 2277 de 2022 y su impacto en las personas naturales que prestan servicios”, llegando a la conclusión: “La Ley 2277 de 2022 busca aumentar los ingresos del Estado colombiano a través de una reforma tributaria que impacta principalmente a personas naturales con mayores ingresos. Esta ley limita deducciones y exenciones, modifica el cálculo del impuesto de renta; con estos cambios, se espera reducir la evasión fiscal y financiar programas sociales. La reforma ha generado diversas opiniones, ya que algunos consideran que afecta desproporcionadamente a la clase media, mientras que otros la ven como una medida necesaria para lograr una mayor equidad.”, este trabajo es importante, ya que sirvió como base para estructurar la historia del impuesto de renta y las reformas tributarias que lo han reestructurado, planteadas en el problema, justificación y marco teórico del este trabajo.

## 2.2 Marco teórico

El marco teórico que se presenta a continuación está estructurado bajo un orden lógico que se les ha dado a los objetivos específicos, para lo cual es necesario tener en cuenta unos conceptos básicos, que van a permitir establecer las actividades necesarias para darle cumplimiento a cada uno de ellos, como sigue a continuación.

Para acudir al derecho tributario existen las fuentes formales, que se encuentran en la Constitución y la Ley; en la Constitución están los principios rectores de la tributación que le dan la pauta al legislador para crear, modificar o suspender tributos, por ejemplo, el artículo 95 numeral 9 de la Carta Política nacional establece la obligatoriedad de contribuir al financiamiento de las cargas públicas dentro de los conceptos de justicia y equidad; el artículo 338 consagra el principio de la aplicación de los impuestos de período y la obligatoriedad de que la ley fije directamente los elementos del impuesto; el artículo 363 determina que el sistema tributario se fundará en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, y consagra expresamente el principio de no retroactividad de la ley tributaria. (Alejo, 2020).

Y por Ley se entiende, conforme al artículo 40 del Código Civil, una declaración de voluntad soberana, cuyo objeto es mandar, prohibir, permitir o castigar, consideramos que la misma se convierte en la única fuente formal del Derecho Tributario, dado que a través de ella se desarrolla el poder tributario asignado por la Carta Política al Congreso de la Republica. (Alejo, 2020).

El impuesto de renta en Colombia se estableció con la Ley 56 de 1918, desde entonces y hasta hoy múltiples reformas tributarias hacen parte del cambio de esta imposición; debido a que Colombia ha sufrido una serie de altibajos en su economía, se han implementado 22 reformas tributarias desde el año de 1990, con César Gaviria en la Presidencia de la República y durante los diferentes gobiernos Ernesto Samper Pizano (1994-1998), Andrés Pastrana Arango (1998-2002), Álvaro Uribe Vélez (2002-2006; 2006-2010), Juan Manuel Santos Calderón (2010-2018), Iván Duque Márquez (2008-2022) y el actual Presidente Gustavo Francisco Petro Urrego Calderón, con la ley 2277 del 2022, reformas que han impactado significativamente el impuesto de renta. (Cerón, 2024)

Para definir el impuesto de renta hay diferentes postulaciones, entre los cuales, (Alejo, 2020), menciona que:

“El impuesto de renta es un impuesto de orden nacional, directo, de naturaleza personal y de periodo. Es impuesto por que se establece en cabeza de los contribuyentes sin comprometer ninguna contraprestación directa a favor el sujeto que paga. Es de orden nacional porque tiene cobertura en todo el país y se aplica bajo la misma regla de juego para todos los sujetos. Es directo porque grava los rendimientos o las rentas. Es personal porque atiende la situación propia de las personas, como pagadores del impuesto; porque acumula la totalidad de sus rentas, sin consideración de su origen, para aplicarles a ellas una sola tarifa. Es de periodo porque para la completa realización del hecho generador y, por ende, para su cuantificación se requiere establecer la utilidad (renta) generada por el desarrollo de actividades durante un año (enero a diciembre)”. (p. 46).

El impuesto de renta al igual que todos los impuestos, contiene los cinco elementos de los impuestos: sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y tarifa., Membreño, et al, (2014) y Arroyo Lobo & Morales Aguado, (2022), explican los elementos del impuesto de renta:

- El hecho generador es la obtención de ingresos por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición del impuesto, que genera la obligación de pago del impuesto establecido por la ley.
- Son sujetos pasivos o contribuyentes y, por lo tanto, obligados al pago del impuesto sobre la renta, aquéllos que realizan el hecho generador.
- El sujeto activo está representado por un estado que no solo se beneficia pagando impuestos, sino que también tiene la facultad de exigir el pago a través de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN” para efectos tributarios a nivel nacional.
- Base gravable retribuye al valor base (renta líquida gravable) sobre el cual se aplica la tarifa del impuesto a la renta, este es el resultado de deducir todos los ingresos y todos los gastos y deducciones en su caso
- La tarifa corresponde a la tasa establecida en la Ley que se aplicará sobre la base imponible (renta líquida imponible). La tarifa variará en función de si se trata de una persona natural o jurídica. Existen tarifas para personas naturales y personas jurídicas.” Las personas naturales tienen una tasa especial de renta según lo previsto en el art. 241

del (E.T). Las tasas del impuesto de renta en las personas naturales son progresivas, es decir, cuanto mayor sea la renta neta imponible, mayor será la tasa impositiva y, por lo tanto, mayor será el impuesto a pagar, el valor a pagar del impuesto del art. 241 del E.T lo determina de acuerdo a la siguiente tabla.

**Tabla 1**

*Rangos tarifas del impuesto de renta personas naturales*

Rangos UVT		Tarifa Marginal	Impuesto
Desde	Hasta		
>0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 19%
>1.700	4.100	28%	(Base gravable en UVT menos 1.700 UVT) * 28%+116 UVT
>4.100	8.670	33%	(Base gravable en UVT menos 4.100 UVT) * 33%+788 UVT
>8.670	18.970	35%	(Base gravable en UVT menos 8670 UVT) * 35%+2.296 UVT
>18.970	31.000	37%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 37%+5.901 UVT
>31.000	En adelante	39%	(Base gravable en UVT menos 1.090 UVT) * 39%+10.352 UVT

Fuente: Autoría propia.

En los elementos del impuesto, se menciona al sujeto pasivo como el contribuyente obligado a pagar el impuesto. La DIAN define al contribuyente como el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria; de igual manera los artículos 7° y 9° del Estatuto Tributario señalan que son contribuyentes las personas naturales que obtengan ingresos tanto en Colombia como en el exterior, postulaciones que no hacen distinción alguna, de edad, sexo, condición, religión, etc. Por lo tanto, con lo anterior se concluye que los menores de edad, se clasifican como contribuyentes sujetos pasivos del impuesto de renta; así las cosas, también es importante comprender quien se considera menor de edad ante el derecho tributario, puesto a que, en el derecho civil se encuentran varias postulaciones que definen al menor de edad, como se mencionan a continuación:

El Decreto 2737 de 1989, artículo 28, menciona que se entiende por menor a quien no haya cumplido los dieciocho (18) años. (Decreto 2737 de 1989, art. 28).

La ley 1098 de 2006. “El Código de infancia y adolescencia, señala en el artículo 3º que sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad”. (Ley 1098 de 2006, art. 3).

La ley 57 de 1887. Código civil, en el artículo 34 señala “llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos”. (Ley 57 de 1887, art. 34).

En palabras de Guerra, (2024), aclara que la norma establece, la clasificación del menor de edad acorde al artículo 34 del código civil mencionado en el párrafo anterior; por consiguiente, ante el derecho tributario, si el menor de edad realiza el hecho generador queda obligado a cumplir con el impuesto de renta, el cual debe liquidarse en cabeza del mismo y cumplir con los deberes formales señalados el artículo 571 del Estatuto Tributario, que menciona que los contribuyentes directos del pago del impuesto deberán cumplir sus deberes formales personalmente, o por medio de sus representantes y para efectos de los representantes, el 572 de Estatuto Tributario indica que, deben cumplir los deberes formales de sus representados, los padres por sus hijos menores y el impuesto debe liquidarse directamente en cabeza del menor.

Los deberes formales, hacen referencia a los procedimientos que el obligado tiene para cumplir con la obligación sustancial, entre las cuales se pueden destacar: inscribirse en el registro único tributarios RUT, informar el Nit, dirección y actividad economía, presentar declaraciones tributarias, informar y atender requerimientos de las autoridades, llevar contabilidad, reportar información en medio magnéticos, entre muchas otras, que como lo menciona el artículo 572 del Estatuto Tributario deben cumplidas por los representantes de los menores de edad. (Alejo, 2020)

Por otro lado, está la obligación sustancial que está definida por el artículo 1º del Estatuto Tributario, que menciona “La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo”, lo cual quiere decir que, la obligación sustancial es el pago del impuesto realizado por quien desarrolla el hecho generador y para este caso en específico sería el menor de edad. (CETA, s.f.)

Es claro, que si los menores de edad realizan el hecho generador quedan obligados a cumplir con la obligación del impuesto de renta, cumpliendo así, tanto con las obligaciones formales como con la obligación sustancial de impuesto; y como tema final está el interrogante, ¿Qué sucede si el menor de edad incumple con esta obligación?, Si bien la norma no tiene excepciones de edad, sexo, raza o género, los menores de edad como todos los contribuyentes, si no presentan la declaración de renta dentro del plazo legal, queda expuesto a sanciones, multas e intereses a su declaración.

Las personas naturales, sucesiones ilíquidas y asimiladas, que, estando obligadas, no presenten dentro de los plazos establecidos, la declaración del impuesto sobre la renta ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, podrán exponerse a la sanción establecida en el Estatuto Tributario (E.T.), así como quienes la presenten con errores u omisiones o no la presenten, también se exponen a acciones sancionatorias. Las sanciones son mencionadas en los artículos 641, 642 y 643 del Estatuto Tributario (Legis, 2024)

La editorial Legis, en la publicación “Sanciones relacionadas con la declaración de renta de personas naturales”, (2024), resume las sanciones de los artículos 641, 642 y 643 del Estatuto Tributario, donde menciona:

**Sanción por extemporaneidad (Art. 641 E.T.):** El obligado que presente la declaración de forma extemporánea, deberá liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 5 % del total del impuesto a cargo, sin exceder del 100 % del impuesto.

Deberá pagar esta sanción sin perjuicio de los intereses que origine el incumplimiento en el pago del impuesto, sin embargo, debe tener en cuenta que según el artículo 639 del Estatuto Tributario, la sanción mínima, incluidas las sanciones reducidas, es equivalente a 10 UVT, es decir \$471.000 para el año 2024. Cuando en la declaración tributaria no resulte impuesto a cargo, la sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, será equivalente al 0.5% de los ingresos brutos percibidos por el declarante en el período objeto de declaración, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 5% a dichos ingresos, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT, cuando no existiere saldo a favor.

En caso de que no haya ingresos en el período, la sanción por cada mes o fracción de mes será del 1% del patrimonio líquido del año inmediatamente anterior, sin exceder la cifra menor resultante de aplicar el 10% al mismo, o del doble del saldo a favor si lo hubiere, o de la suma de 2.500 UVT, cuando no exista saldo a favor.

**Sanción por no declarar (Art. 643 E.T.):** De acuerdo con el artículo 643 del Estatuto Tributario, quienes omitan la presentación de la declaración de renta, estando obligados, incurre en la sanción por no declarar, equivalente al 20% del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos del período que corresponde a la declaración no presentada o al 20% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.

Si dentro del término para interponer el recurso contra la resolución que impone la sanción por no declarar, el contribuyente, responsable o agente retenedor presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al 50% del valor de la sanción inicialmente impuesta por la administración tributaria, en cuyo caso, el responsable deberá liquidar y pagar al presentar la declaración tributaria. En todo caso, esta sanción no podrá ser inferior al valor de la sanción por extemporaneidad que se debe liquidar con posterioridad al emplazamiento previo por no declarar.

**Sanción por corrección (Art. 644 E.T.):** Si el contribuyente presenta la declaración con errores y decide corregirla, estará sujeto a una sanción que corresponde al 10% del mayor valor a pagar o del menor saldo a su favor, según sea el caso. Sin embargo, si la corrección se realiza después de recibir la notificación de emplazamiento para corregir, la sanción se incrementará al 20 %. Es de aclarar que esta sanción se aplica cuando la corrección se presenta después de vencido el plazo para declarar y antes del emplazamiento. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, si la declaración se presentó oportunamente, es decir dentro de los plazos establecidos y se advierte un error, esta se puede corregir sin sanción si lo hace antes del vencimiento.

Así las cosas, si los menores de edad estando obligados a declarar renta, omiten la presentación de la declaración de renta, la presentan de forma extemporánea o con errores, quedarán expuestos a las sanciones mencionadas en los párrafos anteriores.

### **3. Metodología**

#### **3.1 Paradigma**

Según (Godínez, 2013), el paradigma positivista, busca los hechos o causas de los fenómenos sociales independientemente de los estados subjetivos de los individuos; aquí, el único conocimiento aceptable es el científico que obedece a ciertos principios metodológicos únicos. Por tanto, la investigación “Estudio del impuesto de renta en menores de edad”, se inscribe en este paradigma, teniendo en cuenta que, la presente investigación se enfoca en la comprensión del procedimiento de impuesto de renta aplicado a los menores de edad.

#### **3.2 Enfoque**

El enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio, que representa un conjunto de procesos, donde cada etapa procede a la siguiente, el orden es riguroso, parte de una idea que va acortándose, y de la cual se derivan objetivos y problema de la investigación, se revisa investigaciones y trabajos y se construye un marco o una perspectiva teórica y se establece una serie de conclusiones respecto de la hipótesis. (Sampieri, et al, 2010, pág. 4). Este enfoque busca que la investigación está basada en una secuencia de procesos que conlleven a desarrollar el problema y los objetivos planteados, y el presente trabajo está estructurado con dicha secuencia, que permite dar cumplimiento tanto al objetivo general como a los tres objetivos específicos.

#### **3.3 Método**

El método al cual corresponde la presente investigación es el Empírico - Analítico. Según Erdmann, (1989). La investigación empírico – analítica, es un momento oportuno de una concepción teórica, con un planteamiento determinado que permite reconocer relaciones entre variables personales y variables ambientales. Por tanto, en la presente investigación se aplica el método empírico – analítico, ya que, se basa en la observación directa de la realidad y en la recolección de datos a través de trabajo e investigaciones relacionadas con el tema, “Estudio del impuesto de renta en menores de edad”

### **3.4 Tipo de investigación**

El tipo de investigación al cual pertenece esta investigación es un estudio descriptivo. La investigación descriptiva, describe el estado, las características, los factores y los procedimientos presentes en fenómenos y hechos que ocurren en forma natural, sin explicar las relaciones que de identifiquen. (González, 2016, pág. 43). En este sentido, la investigación es descriptiva porque ayuda a describir, identificar y analizar cómo abarca el impuesto de renta a los menores de edad, en una determinada población y muestra.

### **3.5 Población y muestra**

#### ***3.5.1 Población***

La población objeto de estudio para esta investigación está conformada por los contribuyentes menores de edad declarantes de San Juan de Pasto y los padres o responsables de los menores de edad que están obligados a declarar el impuesto de renta.

#### ***3.5.2 Muestra***

Para la presente investigación se tomará una muestra no probabilística a conveniencia, por lo tanto, el tamaño muestral será de tres personas

### **3.6 Técnicas de recolección de la información**

Como técnica de recolección se aplicará una entrevista semiestructurada, dirigida a los padres de los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto, que serán tres como está determinado en la muestra.

Las entrevistas semiestructuradas se utilizan como instrumentos de recolección de datos, y fundamentalmente, cómo la selección de los ejes a partir de los cuales se generan las preguntas que se harán a los entrevistados, determinan la variedad, calidad y confiabilidad de los datos que se pretenden recabar. (Carlos E. Troncoso & Elaine G. Daniele, s.f.)

#### 4. Análisis de resultados

##### 4.1 Capacidad jurídica de los menores de edad declarantes, frente al impuesto sobre la renta en la ciudad de San Juan de Pasto

###### 4.1.1 Resultados de la investigación

La entrevista fue realizada a dos padres de familia que tienen hijos menores de edad declarantes y a un parent que su hijo ya es mayor de edad, pero el menor declaró renta desde tenía 14 años, todos residentes en la ciudad de San Juan de Pasto.

Las personas entrevistadas están relacionadas con la población objeto de estudio en esta investigación.

Los entrevistados, se relacionan a continuación así:

**Tabla 2**

*Información de los entrevistados*

ITEMS	NOMBRE	ABREVIATURA	ROL
1	Edgar Marino Ramírez	ER	Padre que funge como apoderado de su hijo menor de edad
2	Luigi Leonardo Bolaños	LB	Padre que funge como apoderado de su hijo menor de edad
3	Daniel Alejandro Patino	DP	Padre que funge como apoderado de su hijo menor de edad

Fuente: Autoría propia

**Tabla 3***Tabulación y sistematización de la información.*

Nº	Pregunta	Respuesta	Ánalisis
1	¿Cuál fue el motivo por el cual el menor quedo obligado a declarar el impuesto Renta?	ER - En un inicio porque supero la base en patrimonio y hoy en día por patrimonio e ingresos. LB - Porque tiene un patrimonio alto, debido a que se transfirió bienes inmuebles a nombre del menor DP - Porque en el año 2023 se compró un apartamento a nombre de menor	El motivo por el cual el menor queda obligado a declarar se debe a factores relacionados con el patrimonio, ingresos y adquisición de bienes inmuebles, como también se observa que la normativa no tiene excepciones con los menores de edad y declaran como cualquier contribuyente.  Están obligados a declarar renta todos los contribuyentes sometidos a dicho impuesto o quienes incumplan con los siguientes requisitos en el año gravable anterior: Patrimonio bruto excede 4.500 UVT; ingresos brutos superiores a 1.400 UVT; consumos con tarjeta de crédito superen 1.400 UVT y compras y consumos totales excedan 1.400 UVT. (Decreto 2229 de 2023, Art 1.6.1.13.2.7)
2	¿Han acudido ante la DIAN o un profesional para asesoría respecto al tema?	ER - Sí, ante un profesional del tema, Contador Público LB - Si, ante un profesional del tema, Contador Público DP - Si, a la DIAN a tramitar el RUT	Al momento de necesitar una asesoría sobre el impuesto de renta, los contribuyentes reconocen la importancia de acudir a profesionales contadores públicos y abogados para obtener una asesoría asertiva y profesional.
3	Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿dicha asesoría fue acertada? Y ¿Qué información recibió?	ER - Si, fue aceptable y nos asesoró sobre los pasos a seguir, nos explicó que debido a los topes la menor debía declarar, nos solicitó la documentación necesaria, el primer año solo el predial, y en los años siguientes (prediales, certificados bancarios, seguridad social) LB - Si, acertado, nos explicó el motivo por el cual el menor debía	La asesoría recibida fue acertada en los tres casos, en el caso de la asesoría por parte de un contador, el primer paso es la explicación al contribuyente de los motivos por los cuales el menor debe declarar, razones que obedecen al monto del patrimonio o monto de los ingresos y posteriormente realizar los trámites pertinentes, como: tramitar el RUT y solicitar la firma electrónica, solicitar la documentación necesaria, revisar la veracidad de la misma, realizar la declaración de renta, presentarla y si da impuesto a pagar enviar a contribuyente el recibo de pago, entregar los soportes y

Nº	Pregunta	Respuesta	Análisis
		<p>presentar la declaración y me ayudo realizando la declaración con la información que le suministre</p> <p>DP - El funcionario de la DIAN nos ayudó con el trámite del RUT</p>	<p>declaración de renta, lo cual le puede servir de base para los próximos años al contribuyente.</p> <p>la relación jurídico-tributaria comprende, además de la obligación tributaria sustancial, cuyo objeto es el pago del tributo, una serie de deberes y obligaciones de tipo formal, que están destinados a suministrar los elementos con base en los cuales el Gobierno puede determinar los impuestos, para dar cumplimiento y desarrollo a las normas sustantivas. (Lozano Lozano &amp; Montaña Lozano, 2023)</p>
4	¿Realiza usted la declaración de Renta o acude a un profesional (contador público)?	<p>ER - Acudo a un profesional - Contador público</p> <p>LB - Acudo a un profesional - Contador público</p> <p>DP - La realizo personalmente, soy Contador Público</p>	<p>ER y LB, no realizan la declaración de renta personalmente, ellos acuden a un profesional, en este caso a un Contador Público, profesionales que tienen formación en normativas tributarias, están actualizados con la normatividad, pueden ayudar a aprovechar deducciones, exenciones y beneficios tributarios, puede orientar sobre planificación tributaria y ayudar a tomar decisiones financieras para futuras declaraciones.</p> <p>DP la realiza personalmente, tiene las capacidades y habilidades porque es un profesional contador público.</p>
5	Desde que año el menor de edad declara renta	<p>ER - Desde el 2019, la menor tenía 13 años</p> <p>LB - Desde 2022, el menor tenía 14 años</p> <p>DP - Desde el 2023, el menor tiene 8 años</p>	<p>Los menores de edad comenzaron a declarar en diferentes fechas, dependiendo del periodo en el cual quedaron obligados debido al monto del patrimonio.</p> <p>El Código civil, en el artículo 34 señala “llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el varón que no ha cumplido catorce años y la mujer que no ha cumplido doce; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos”. (Ley 27 de 1977, art 34).</p>

Nº	Pregunta	Respuesta	Ánalisis
6	¿Existe un documento que avale la representación ante el menor de edad?	ER - Poder autenticado LB - Poder DP - Por regla general, el registro civil y el RUT	<p>El documento que avala la representación ante el menor de edad, se observa que es el poder, este debe ser autenticado y firmado ante un notario o autoridad competente para validar su legalidad y dar la facultad al apoderado de actuar en su nombre para presentar declaraciones, cumplir obligaciones o gestionar trámites específicos ante entidades, como la DIAN.</p> <p>Los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria personalmente o por medio de sus representantes o apoderados.</p> <p>Los contribuyentes menores adultos pueden comparecer directamente y cumplir por sí los deberes formales y materiales tributarios. (Estatuto tributario, Art. 555.)</p>
7	El menor de edad ha cumplido con las obligaciones formales, entre ellos: - El menor ya solicito el RUT - El RUT se encuentra actualizado - El responsable cuenta con firma electrónica ante la DIAN	ER - Si, cumple con todas LB - Si, cumple con todas DP - Si, cumple con todas	<p>Los menores relacionados en la entrevista han cumplido con todas las obligaciones formales, como solicitar el RUT, que este esté actualizado y solicitar la firma electrónica, estas obligaciones permiten agilizar los trámites tributarios, evitar sanciones y evitar problemas con la DIAN al presentar declaraciones, pagar impuestos y acceder a beneficios tributarios.</p> <p>Según el Artículo 572 del Estatuto Tributario, los representantes legales, tutores, administradores y otros designados deben cumplir con los deberes formales de sus representados, esto incluye padres por hijos menores, gerentes por sociedades, albaceas por sucesiones, liquidadores por sociedades en liquidación y mandatarios por inversionistas extranjeros, entre otros. (Estatuto Tributario, Art. 572)</p>
8	Detalle el procedimiento de la solicitud del RUT y firma electrónica	ER - Se llevo documentación del padre, tarjeta de identidad del menor y se realizó el trámite con ayuda del funcionario de la DIAN LB - Se realizo el proceso	Los procedimientos para la solicitud del RUT son dos, se puede de forma presencial y de forma virtual, para los dos métodos es necesario tener documentos como, el registro civil del menor, cedula de ciudadanía del representante y el poder autenticado; si se realiza presencial se debe

Nº	Pregunta	Respuesta	Análisis
		virtual, anexando documentos, el contador y el menor lo tramitaron DP - Se llevo los documentos a la DIAN, registro civil, cedula del acudiente (madre) y el funcionario tramo el RUT y sincronizo la Factura Electrónica	<p>sacar cita ante la DIAN, se presenta la documentación y los funcionarios realizan el trámite; si es de manera virtual, se debe diligenciar el formulario de inscripción del RUT, validar preguntas de seguridad, adjuntar la documentación, validar la identidad y enviar la información, si todo está correcto se aprobara la solicitud.</p> <p>La finalidad principal del RUT es facilitar los procesos de verificación, fiscalización y determinación de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, este registro tiene vigencia indefinida y no requiere renovación, salvo que se realicen modificaciones en la información previamente registrada se debe actualizar. (Bejarano &amp; Aria Avila)</p> <p>La Firma Electrónica es un instrumento que le permite, como usuario, generar la formalización de sus transacciones a través de un mecanismo más moderno, la firma electrónica reemplaza su firma autógrafa para las diferentes obligaciones que cumpla ante la DIAN. (DIAN, s.f.)</p>
9	¿Cómo fue el proceso de la elaboración de la declaración de Renta del menor?	ER - Le pasé la información del patrimonio deudas ingresos y de pasaporte al contador y realizó el trámite LB - Le entregué la documentación y los soportes solicitados al contador y él realizó todo el trámite DP - El proceso de declaración es normal, es decir, se declaró como todos los contribuyentes, lo especial es la presentación y la firma electrónica que corresponde a la madre.	El proceso para la presentación de la declaración de Renta ER y LB, lo desconocen puesto que fue el contador quien realizó el proceso, sin embargo DP, al ser contador menciona que el proceso de elaboración no tiene diferencia a una declaración de un contribuyente mayor de edad, se tiene en cuenta la misma información y se declara en el mismo formulario 210, la diferencia se marca en la presentación y firma electrónica, proceso que es similar a una persona jurídica, para firmar y presentar se ingresa por el módulos "a nombre de un tercero"; los menores de edad no tienen excepciones o preferencias en tema tributarios, son tratados como todos los contribuyentes.

Nº	Pregunta	Respuesta	Ánalisis
			El artículo 26 menciona, el procedimiento para realizar la declaración de renta, “la renta líquida gravable se determina así: de la suma de todos los ingresos ordinarios y extraordinarios realizados en el año o período gravable, que sean susceptibles de producir un incremento neto del patrimonio en el momento de su percepción, y que no hayan sido expresamente exceptuados, se restan las devoluciones, rebajas y descuentos, con lo cual se obtienen los ingresos netos. De los ingresos netos se restan, cuando sea el caso, los costos realizados imputables a tales ingresos, con lo cual se obtiene la renta bruta. De la renta bruta se restan las deducciones realizadas, con lo cual se obtiene la renta líquida. Salvo las excepciones legales, la renta líquida es renta gravable y a ella se aplican las tarifas señaladas en la ley”. (Estatuto Tributario, Art. 26)
10	¿Qué documentos fueron necesarios para realizar la declaración de renta?	ER - Para la primera vez, la escritura pública del bien. LB - Certificados bancarios avalúos catastrales, impuestos prediales de inmuebles, certificados de deuda, reporte de ingresos y las fechas marcadas del pasaporte DP - RUT, escritura pública detalle de cuentas bancarias, ya que solo declaró por compras y patrimonio no tiene ingresos	Los documentos solicitados para la elaboración de la declaración de renta, corresponder a los soportes que dieron lugar a que el menor esté obligado a declarar, que en los tres panoramas el principal motivo fue el patrimonio, por lo cual el documento solicitado es el predial o escritura pública, de las propiedades a nombre del menor.  El Estatuto Tributario, determina las expensas necesarias que son deducibles, se pueden descontar los gastos realizados durante el año gravable, que tengan relación de causalidad con las actividades productoras, si están relacionados con actividades que generan ingresos y son necesarios y proporcionales a la actividad. (Estatuto Tributario, Art 107).

Nº	Pregunta	Respuesta	Ánalisis
11	¿El menor de edad ha cumplido con la obligación sustancial (pago del impuesto), de todas las declaraciones?	ER - Si cumplió con las obligaciones LB - Si, todas a las que era responsable DP - No genero impuesto a cargo, (el patrimonio se creó por más de cinco años para que no sea donación)	Los menores si han cumplido con la obligación sustancial del impuesto, esta obligación es responsabilidad del apoderado o de los padres del menor, quienes tienen la potestad y obligación de cumplir con el pago del impuesto y así evitar futuras sanciones.  La obligación tributaria sustancial se origina al realizarse el presupuesto o los presupuestos previstos en la ley como generadores del impuesto y ella tiene por objeto el pago del tributo. (Estatuto Tributario, Art 1)
12	¿El menor de edad ha incumplido con las obligaciones tributarias (no declarar, presentarla con extemporaneidad, no pagar, presentarla con errores o inexactitudes), que han llevado a pagar alguna sanción?	ER - Si, en el año 2020 se presentó la declaración con extemporaneidad LB - No DP - No	Los entrevistados relacionan que un menor de edad ha incumplido con las obligaciones tributarias, quien no declaró en las fechas correspondientes y presentó la declaración en forma extemporánea, esta responsabilidad no le atañe al menor sino al responsable del mismo, por lo cual es quien debe estar pendiente del cumplimiento de dichas obligaciones, ya que las sanciones recaen sobre los representantes o tutores del menor.  Las personas o entidades que presenten sus declaraciones tributarias fuera de plazo deberán pagar una sanción del 5% mensual sobre el impuesto o retención, sin superar el 100% del valor adeudado, además de los intereses por mora. Si no hay impuesto a cargo, la sanción será del 0.5% de los ingresos brutos, con límites según el menor valor entre el 5% de los ingresos, el doble del saldo a favor o 2.500 UVT. Si no hay ingresos, se aplicará el 1% del patrimonio líquido del año anterior, con un tope del 10% de este, el doble del saldo a favor o 2.500 UVT. (Estatuto Tributario, Art 641),
13	Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿qué valor de sanción pago el menor de edad?	ER - el valor pagado fue de \$343.000 LB - N/A DP - N/A	La sanción pagada por la presentación de la declaración extemporánea fue el valor de la sanción mínima, la cual para ese año era por valor de \$343.000, la sanción por extemporaneidad es del 5% del impuesto o de las retenciones a cargo por cada mes o

Nº	Pregunta	Respuesta	Ánalisis
			<p>fracción de mes de retraso, sin exceder el 100% del impuesto o de las retenciones y al aplicar la sanción en la declaración dio como resultado la mínima.</p> <p>El valor mínimo de cualquier sanción, incluidas las sanciones reducidas, ya sea que deba liquidarla la persona o entidad sometida a ella, o la Administración de Impuestos, será equivalente a la suma de 10 UVT. (Estatuto Tributario, Art 639).</p>
14	¿Tiene alguna sugerencia para los padres de los menores de edad que deban presentar la declaración de renta?	ER - Se debe buscar asesoría de un profesional. LB - Que acudan ante un profesional y que suministren información correcta. DP - No	<p>Se sugiere a los padres de menores de edad declarantes buscar asesoría de un profesional, el proceso de declaración puede ser complejo y un contador conoce las normativas y evita inconsistencias que podrían llevar a problemas legales.</p>

Fuente: Autoría propia.

El proceso de declaración de renta para menores de edad no tiene un trato especial dentro del sistema tributario colombiano y sigue una estructura similar a la de cualquier otro contribuyente, comenzando con la revisión de los topes en el patrimonio e ingresos para determinar la obligación de declarar, tramitar del RUT y firma electrónica a nombre del menor con representación del apoderado o representante, la recolección de la documentación correspondiente, tales como escrituras de inmuebles, certificados bancarios, avalúos catastrales y demás que sean necesarios y por último la elaboración y presentación de la declaración, con la firma electrónica del representante legal.

El papel de los representantes del menor es clave para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar sanciones, si bien los menores de edad son los contribuyentes, la responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones tributarias recae en sus padres o representantes legales, como también es de importancia la asesoría de un contador para cumplir con las obligaciones tributarias y evitar inconvenientes o sanciones.

El Estatuto Tributario menciona que los contribuyentes pueden actuar ante la Administración Tributaria personalmente o por medio de sus representantes o apoderados.

Los contribuyentes menores adultos pueden comparecer directamente y cumplir por sí los deberes formales y materiales tributarios. (Estatuto Tributario, Art 555)

Según el código civil la capacidad jurídica o legal se refiere a la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y obligaciones y para ejercerlos por sí misma. Se divide en dos tipos: Capacidad de goce: Es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones, todas las personas la tienen desde su nacimiento y la Capacidad de ejercicio: Es la aptitud para ejercer por sí mismo esos derechos y cumplir con esas obligaciones, generalmente, se adquiere con la mayoría de edad, antes de alcanzarla, puede ser limitada, por ejemplo, en menores de edad o personas con ciertas discapacidades. (Código civil)

En Colombia, el Código Civil establece que los menores de edad (personas menores de 18 años) tienen capacidad restringida para ejercer ciertos derechos y celebrar actos jurídicos y abarca artículos que lo relacionan.

Requisitos para que una persona de obligue: Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario: que sea legalmente capaz; que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio; que recaiga sobre un objeto lícito y que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra. (La Ley 84 de 1873, Art 1502)

Presunción de Capacidad: Toda persona es legalmente capaz, excepto aquéllas que la ley declara incapaces. (La Ley 84 de 1873, Art 1503)

Incapacidad absoluta y relativa: Son absolutamente incapaces los impúberes. Sus actos no producen ni aún obligaciones naturales, y no admiten caución. Son también incapaces los menores púberes. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes. Además de estas incapacidades hay otras particulares que consisten en la prohibición que la ley ha impuesto a ciertas personas para ejecutar ciertos actos. (La Ley 84 de 1873, Art 1504)

Representación: Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo. (La Ley 84 de 1873, Art 1505)

El Código Civil Colombiano, establece los principios fundamentales de la capacidad jurídica y sus limitaciones, dispone una regulación clara sobre la capacidad jurídica, garantizando el equilibrio entre la autonomía de las personas y la protección de quienes no tienen plena capacidad de ejercicio, también reconoce la existencia de incapacidades absolutas y relativas, donde los impúberes son absolutamente incapaces, por lo que sus actos carecen de efectos jurídicos, en cambio, los menores púberes tienen una incapacidad relativa, lo que significa que en ciertas circunstancias sus actos pueden adquirir validez.

La ley así mismo reconoce el ordenamiento de la figura de la representación, permitiendo que una persona actúe en nombre de otra con los mismos efectos jurídicos como si el representado hubiese actuado por sí mismo, esto refuerza la seguridad jurídica y garantiza la operatividad de los actos en los que intervienen personas con limitaciones legales.

#### **4.2 Deberes formales a cargo de los menores de edad para cumplir con la obligación sustancial del impuesto en la ciudad de San Juan de Pasto**

En Colombia, los menores de edad tienen obligaciones tributarias formales y sustanciales cuando realizan actividades económicas que generan impuestos, como obtener ingresos o poseer un patrimonio significativo. Sin embargo, debido a su incapacidad legal para actuar en nombre propio, deben cumplir estas obligaciones a través de sus representantes legales, generalmente sus padres o representantes.

Los contribuyentes o responsables directos del pago del tributo deberán cumplir los deberes formales señalados en la ley o en el reglamento, personalmente o por medio de sus representantes, y a falta de éstos, por el administrador del respectivo patrimonio. (Estatuto Tributario, Art 571).

Los deberes formales, hacen referencia a los procedimientos que el obligado tiene para cumplir con la obligación sustancial, entre las cuales se pueden destacar: inscribirse en el registro único tributario RUT, informar el Nit, dirección y actividad economía, presentar declaraciones tributarias, informar y atender requerimientos de las autoridades, llevar contabilidad, reportar

información en medio magnéticos, entre muchas otras, que como lo menciona el artículo 572 del Estatuto Tributario deben cumplidas por los representantes de los menores de edad. (Alejo, 2020).

**Tabla 4***Deberes formales*

<b>Deber formal</b>	<b>Descripción</b>	<b>Normativa</b>
Declarar renta	La declaración de renta es un compromiso fiscal donde las personas naturales, sociedades y entidades extranjeras informan anualmente sobre sus ingresos, ganancias ocasionales, costos y gastos.	El impuesto de Renta y complementarios considerado un solo tributo que abarca las personas naturales, sucesiones ilíquidas, y bienes destinados a fines específicos, que tributan en base a la renta y sobre las utilidades las sociedades y entidades extranjeras. (Estatuto Tributario, Art 5)
Inscripción en el Registro Único Tributario	El RUT sirve para gestionar obligaciones Tributarias, Aduaneras y Cambiarias (TAC) ante la DIAN, identificar dichas obligaciones frente al Estado y acreditar la actividad económica ante terceros, además, facilita el cumplimiento de responsabilidades tributarias y aduaneras, permitiendo un mejor control por parte de la entidad y notificando sobre el vencimiento de obligaciones. (DIAN, s.f.)	El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio. (Ley 863 de 2003, Art.555-2)
Nit	El Número de Identificación Tributaria Constituye el número de identificación de los inscritos en el RUT, es un número único, que se utiliza en Colombia por la DIAN para identificar a sus administrados y permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. (DIAN, s.f.)	Para efectos tributarios, cuando la Dirección General de Impuestos lo señale, los contribuyentes, responsables, agentes retenedores y declarantes, se identificarán mediante el número de identificación tributaria NIT, que les asigne la Dirección General de Impuestos Nacionales. (Estatuto Tributario, Art 555-1)
<b>Firma Electrónica</b>	Es un instrumento que le permite, como usuario, generar la formalización de sus transacciones a través de un mecanismo más moderno. En todos los casos la firma	Las plataformas o sistemas electrónicos deberán incorporar un mecanismo de firma electrónica o digital, a efectos de garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad de los diferentes registros

Deber formal	Descripción	Normativa
	<p>electrónica reemplaza su firma autógrafa para las diferentes obligaciones que cumpla ante la DIAN, entre los beneficios de la nueva firma se destaca su simplicidad en el acceso y generación, pues fue reducida la cantidad de pasos para generarla y esta nueva Firma Electrónica, tiene una vigencia de 3 años, contados a partir de la fecha de su generación y la puedes renovar totalmente en línea, ya sea antes de la fecha del vencimiento o después, sin ninguna restricción. (DIAN, s.f.)</p>	<p>efectuados por parte de quien diligencia los libros de comercio electrónicos. Los libros de comercio electrónico inscritos, deberán contar en sus registros con un mecanismo de firma digital o electrónica de las personas que intervengan en su diligenciamiento. Es responsabilidad de cada comerciante la provisión de las firmas y estampas cronológicas necesarias. Las plataformas o sistemas electrónicos, deberán garantizar el cifrado de los datos que en estos se incorporan, a efectos de lograr la confidencialidad de la información, que podrá ser consultada única y exclusivamente por el comerciante y/o por las autoridades judiciales y administrativas que requieran dicha información para el cumplimiento de sus funciones. (Decreto 0805 de 2013, Art, 8)</p>

Fuente: Autoría propia.

Los deberes formales permiten la correcta identificación, registro y cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la DIAN, la declaración de renta es un compromiso esencial donde personas naturales, sociedades y entidades extranjeras informan sobre sus ingresos y gastos y así dar cumplimientos a las obligaciones tributarias.

La inscripción en el RUT, la asignación del NIT y la firma electrónica, son mecanismos que permiten identificar a los contribuyentes, facilitando la gestión de tributos, aduanas y control cambiario, su implementación fortalece la digitalización de los procesos tributarios.

Estos deberes formales son fundamentales para garantizar la transparencia y eficiencia en la administración tributaria, asegurando el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales y facilitando el control por parte del Estado.

#### 4.2.1 Matriz FLOR

Este recurso permite explorar de forma detallada los factores internos y externos que influyen en el análisis del impuesto sobre la renta en los menores de edad, se enfoca en los aspectos

positivos y sirve para identificar las fortalezas, limitaciones, oportunidades y retos de la investigación.

**Tabla 5.**

*Matriz de evaluación de factores internos y factores externos, evalúa (Fortalezas, Limitaciones, Oportunidades y Retos).*

<b>FLOR</b>	<b>FORTALEZAS</b>	<b>RETOS</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyo profesional de un contador público.</li> <li>- Cumplimiento de los deberes formales exigidos por la DIAN</li> <li>- Representación legal del menor mediante poder autenticado</li> <li>- Cumplimiento adecuado de la obligación sustancial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acceder a información clara, específica y verídica sobre la tributación de menores de edad.</li> <li>- Evitar sanciones por declaraciones no presentadas o presentadas de forma extemporánea</li> <li>- Acudir oportunamente a un contador público</li> <li>- Cumplir correctamente con los deberes formales y sustanciales.</li> </ul>
	<b>OPORTUNIDADES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de asesoría profesional en temas tributarios.</li> <li>- Planeación tributaria en traslado de bienes a menores de edad</li> <li>- Creación de guías prácticas de temas tributarios para padres o representantes.</li> <li>- Inclusión de educación tributaria en instituciones académicas de primaria y secundaria.</li> </ul>	<b>F-O</b> La asesoría de un contador público facilita la educación y la planeación tributaria en el entorno familiar, lo que favorece el cumplimiento adecuado de los deberes formales y sustanciales que la DIAN exige para los contribuyentes obligados a declarar.
<b>LIMITACIONES</b>	<b>F-L</b> La asesoría del profesional, permite que el representante tenga conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir el menor de edad y de la documentación necesaria para la elaboración de la declaración de renta.	<b>R-L</b> Con la asesoría de un contador público y con la entrega de la información completa y verídica se minimiza el riesgo de los errores en la declaración y, por ende, de sanciones por parte de la administración tributaria.

Fuente: Autoría propia

La aplicación de la matriz FLOR permitió identificar estrategias de los elementos principales necesarios para la elaboración de la declaración de renta en los menores de edad, gracias a este análisis se identificó las fortalezas que pueden ser aprovechadas como acudir a profesionales del área, las limitaciones que se deben superar como es el desconocimiento del proceso tributario, las oportunidades que se deben maximizar como el interés de recibir asesoría de un profesional y los retos más frecuentes como evitar errores y pago de sanciones en las declaraciones de renta en los menores de edad.

A partir de los resultados obtenidos en la encuesta, se identificó una disposición favorable hacia el cumplimiento de obligaciones fiscales, siempre que exista un acompañamiento profesional adecuado y acceso a información clara.

#### **4.3 Procedimiento sancionatorio aplicable a los menores de edad declarantes**

El procedimiento sancionatorio aplicable a los menores de edad declarantes sigue la misma lógica que para cualquier contribuyente en Colombia, no existen regímenes especiales en materia de sanciones por razón de edad; la diferencia radica únicamente en que los trámites de presentación y firma de la declaración, se realizan a través del representante o del apoderado debidamente facultado.

A continuación, se detalla, paso a paso, el proceso que debe seguirse desde la verificación de la obligación de declarar hasta la eventual aplicación de sanciones por extemporaneidad, corrección o no declaración, identificando en cada caso la normativa aplicable, los responsables y los registros o documentación necesarios.

**Tabla 6***Procedimiento sancionatorio*

<b>RENTA</b>	Procedimiento Declaración del impuesto sobre la Renta en Menores de Edad	Versión 1 Emisión: 15/09/2025 Código: 001			
<b>PROCEDIMIENTO:</b>	Elaboración Declaración del impuesto sobre la Renta en menores de edad				
<b>OBJETIVO:</b>	Determinar y analizar el procedimiento sancionatorio aplicable a los menores de edad, de conformidad a la normatividad colombiana partiendo de la Elaboración de la declaración del impuesto sobre la renta.				
<b>ALCANCE:</b>	Aplica a todos los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto				
<b>RESPONSABLE:</b>	Representante del menor de edad y/o Contador Público				
Ni	TAREA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD	REGISTROS
1	Verificar si el menor de edad está obligado a declarar	<p>Un contribuyente menor de edad, estaría obligado a declarar si supera los topes para declarar establecidos, que para el año 2024 fueron cumplir con las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tener un patrimonio bruto superior a 4.500 UVT (\$211.793.000) en 2024.</li> <li>-Tener ingresos brutos iguales o superiores a 1.400 UVT (\$65.891.000) en 2024.</li> <li>-Tener consumos con tarjeta de crédito superiores a 1.400 UVT</li> </ul>	El representante del menor de edad (Padres o tutores)	<p>Decreto 2229 del 2023</p> <p>-Artículo 1.6.1.13.2.6. Contribuyentes obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario.</p> <p>-Artículo 1.6.1.13.2.7. Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario.</p> <p>Estatuto tributario</p> <p>- Artículo 572. Representantes que deben cumplir deberes formales</p>	<p>El reporte de información Exógena, emitido por la DIAN</p> <p>Información tributaria del menor de edad</p> <p>-Bienes a nombre del menor</p> <p>-Ingresos recibidos durante</p>

		(\$65.891.000) en 2024.  -Haber realizado compras y consumos totales superiores a 1.400 UVT (\$65.891.000) en 2024.			
2.	Elaboración y autenticación del poder avalando la representación del menor	Realizar el poder avalando la responsabilidad de representación del menor  Autenticar dicho poder ante un notario	El representante del menor de edad (Padres o tutores)	Estatuto tributario  -Artículo 555. Capacidad y representación.	Poder Autenticado
3.	Si el menor tiene la obligación de declarar renta, se procede a cumplir con las obligaciones formales	-Inscripción en el registro único tributario RUT, informando dirección, teléfono y actividad económica-  -Solicitud de firma electrónica  -Presentación de la declaración de renta	El representante del menor de edad (Padres o tutores)	Estatuto tributario  - Artículo 571. Obligados a cumplir los deberes formales  - Artículo 572. Representantes que deben cumplir deberes formales	-Documento de identidad del responsable o tutor.  -Documento de identidad del menor  -Poder autenticado donde avale que el padre o tutor es apoderado del menor.
4.	Conseguir la documentación requerida para la elaboración de renta	-Documentos para determinar el patrimonio.  -Documentos para determinar los ingresos.	El representante del menor de edad (Padres o tutores)	Estatuto tributario  -Artículo 632. Deber de conservar informaciones y pruebas.  - Artículo 771-2. Procedencia de	-Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles  -Recibos prediales

		<p>-Documentos para determinar los pagos que constituyen a deducciones, gastos procedentes y descuentos.</p>		<p>costos, deducciones e impuestos descontables.</p>	<p>-Certificados tributarios de entidades bancarias</p> <p>-Certificados de ingresos y retenciones</p> <p>- Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año</p> <p>- Certificado de pago de aportes a seguridad social como independiente, entre otros.</p>
4.	Elaboración de la declaración de renta	<p>- Identificar en que cedula se deben registrar los ingresos (Cédula general (rentas de trabajo, de capital y no laborales); Cédula de rentas de pensiones; Cédula de rentas de dividendos y participaciones.</p> <p>-Determinar los ingresos no constitutivos de renta, rentas exentas, deducciones imputables, el 1% del valor de las compras en las que exija factura</p>	Profesional contador Público.	<p>Estatuto tributario</p> <p>- Artículo 336. Contribuyentes no obligados a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementario</p> <p>-Artículo 385. Procedimiento 1. Primera opción frente a la retención.</p> <p>-Artículo 386. Procedimiento 2. Segunda opción frente a la retención.</p> <p>-Artículo 387. Deducciones que se</p>	<p>Formulario 210. Declaración de renta y complementario</p> <p>personas naturales y asimilares residentes y sucesiones liquidadas de causantes residentes.</p>

		<p>electrónica y pague electrónicamente, costos y gastos procedentes y descuentos tributarios.</p> <p>-Determinar la base gravable del impuesto.</p> <p>Liquidar el impuesto a cargo</p>		<p>restarán de la base de retención.</p> <p>-Artículo 206. Rentas de trabajo exentas.</p>	
5.	Presentación de la declaración de Renta	<p>-Debe ser presentada en las fechas establecidas por la DIAN.</p> <p>-Ingresar al portal transaccional de la DIAN por el módulo usuario registrado</p> <p>-Elegir la opción a nombre de un tercero</p> <p>-Elegir el módulo diligenciar y presentar,</p> <p>-Seleccionar el formato 210, diligenciar la información correspondiente, firmar, presentar y pagar.</p>	Profesional contador Público	<p>Decreto 2229 diciembre 22 de 2023. Plazos para declarar y pagar</p> <p>Resolución 000044 del 14 de marzo de 2024</p> <p>Artículo 1. Prescripción del Formulario 210 “Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes”.</p>	<p>Formulario 210. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones liquidas de causantes residentes.</p>
6.	Pago de la declaración de Renta	La obligación sustancial del pago del impuesto recae sobre el	El menor de edad contribuyente	<p>Estatuto tributario</p> <p>- Artículo 1. Origen de la obligación sustancial.</p>	<p>Formulario 490. Recibo oficial de pago impuestos nacionales.</p>

		contribuyente en este caso el menor de edad, sin embargo, el procedimiento del pago debe realizarlo el responsable del menor.	El representante del menor de edad (Padres o tutores)		
7.	Procedimiento sancionatorio	<p>La declaración de renta puede dar lugar a tres tipos de sanciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sanción por no declarar,</li> <li>-Sanción por extemporaneidad y</li> <li>-Sanción por corrección</li> </ul>	<p>El representante del menor de edad (Padres o tutores)</p> <p>Profesional contador Público</p>	<p>Estatuto tributario</p> <p>-Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación.</p> <p>-Artículo 642. Extemporaneidad en la presentación de las declaraciones con posterioridad al emplazamiento.</p> <p>-Artículo 643. Sanción por no declarar.</p> <p>-Artículo 644. Sanción por corrección de las declaraciones.</p>	<p>-Estatuto tributario.</p> <p>- Requerimientos tributarios.</p>
8.	Liquidar la sanción por Extemporaneidad si no se presentó la declaración de renta a tiempo	<p>La sanción por extemporaneidad consiste en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Liquidar y pagar una sanción por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al cinco por ciento (5%) del total del</li> </ul>	Profesional contador Público	<p>Estatuto tributario</p> <p>-Artículo 641. Extemporaneidad en la presentación.</p>	<p>Formulario 210. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimilares residentes y sucesiones liquidadas de causantes residentes.</p>

		<p>impuesto a cargo o retención objeto de la declaración tributaria, sin exceder del ciento por ciento (100%) del impuesto o retención;</p> <p>-Si no hay impuesto a cargo será el 0.5% de los ingresos brutos recibidos o del doble del saldo a favor si lo hubiere,</p> <p>-Si no tiene ingresos será el 1% del patrimonio bruto.</p>			Formulario 490. Recibo oficial de pago impuestos nacionales.
9.	Liquidar la sanción por corrección	<p>Se deberá corregir la declaración cuando presente errores en el ingreso y/o deducciones imputables, debido a que esas correcciones pueden modificar el valor del impuesto cargo y el valor a pagar.</p> <p>Cuando se presenten correcciones en el patrimonio no se altera el</p>	Profesional contador Público	<p>Estatuto tributario</p> <p>-Artículo 644. Sanción por corrección de las declaraciones.</p>	<p>Formulario 210. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimilares residentes y sucesiones liquidadas de causantes residentes.</p> <p>Formulario 490. Recibo oficial de pago impuestos nacionales.</p>

		<p>impuesto a cargo por lo tanto no procederá liquidación de sanción por corrección.</p> <p>La forma de pago y liquidación de la sanción es el 10% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor, generado entre la corrección y la declaración inmediatamente anterior y si se realiza después de notificación de emplazamiento para corregir será del 2% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor</p>		
10.	Liquidar la sanción por no declarar	<p>La sanción por no declarar será al 20% del valor de las consignaciones bancarias o ingresos brutos, o al 20% de los ingresos brutos que figuren en la última declaración de renta presentada, el que fuere superior.</p>	<p>Profesional contador Público</p>	<p>Estatuto tributario -Artículo 643. Sanción por no declarar.</p> <p>Formulario 210. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimilares residentes y sucesiones liquidadas de causantes residentes.</p> <p>Formulario 490. Recibo oficial de pago impuestos nacionales.</p>

### Documentación

- ✓ Reporte de información exógena, emitido por la DIAN.
- ✓ Poder autenticado.
- ✓ Documento de identidad del responsable o tutor.
- ✓ Documento de identidad del menor.
- ✓ Escrituras de adquisición de los bienes inmuebles.
- ✓ Recibos prediales.
- ✓ Certificados tributarios de entidades bancarias.
- ✓ Certificados de ingresos y retenciones.
- ✓ Certificado de dividendos y participaciones recibidos durante el año.
- ✓ Certificado de pago de aportes a seguridad social como independiente, entre otros.
- ✓ Formulario 210. Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones líquidas de causantes residentes.
- ✓ Formulario 490. Recibo oficial de pago impuestos nacionales.

El proceso sancionatorio también puede proceder de algún Requerimiento por parte de la DIAN que puede ser Ordinario o especial; el Requerimiento Ordinario es una notificación que se envía al contribuyente solicitando información o, por el contrario, pueden tener como objetivo requerir la presentación o corrección de determinada declaración de impuestos, caso en el cual estos deben entenderse como emplazamientos para declarar o corregir, este requerimiento ordinario no se debe responder; mientras que el Requerimiento Especial es un acto administrativo que profiere la Dian con el cual se da inicio formal al proceso de fiscalización a las declaraciones tributarias privadas presentadas por el contribuyente, tiene por finalidad modificar la declaración privada presentada inicialmente por el contribuyente cuando la DIAN tiene indicios o pruebas de que esa declaración tiene errores o inconsistencias y el contribuyente debe responder dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la fecha de notificación del requerimiento especial, donde deberá formular por escrito sus objeciones, solicitar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, solicitar a la Administración se alleguen al proceso documentos que reposen en sus archivos, así como la práctica de inspecciones tributarias, siempre y cuando tales solicitudes sean conducentes, caso en el cual, éstas deben ser atendidas.

Si el contribuyente no responde el requerimiento especial, la Dian procede a proferir la liquidación oficial de revisión, donde determinará el impuesto o las retenciones a cargo del contribuyente. Si el contribuyente no responde al requerimiento especial pierde la oportunidad para ejercer su derecho a la defensa y pierde la oportunidad para reducir la sanción por inexactitud planteada por la DIAN en el requerimiento.

## Conclusiones

El objeto de la presente investigación permitió identificar que los menores de edad, aunque tienen una capacidad jurídica limitada según el derecho civil, sí pueden ser sujetos pasivos del impuesto sobre la renta cuando realizan el hecho generador, la obtención de ingresos o incremento patrimonial, sin importar su edad, puesto que la normativa tributaria no hace distinción alguna respecto a la edad del contribuyente, por lo que los menores están obligados a cumplir tanto con la obligación sustancial como con los deberes formales, ya sea directamente si son menores adultos o a través de sus representantes legales si son menores de impúberes, esta realidad exige que los contadores públicos conozcamos las implicaciones legales y fiscales específicas de estos casos para garantizar una asesoría adecuada.

La educación tributaria es un pilar indispensable para disminuir los niveles de desconocimiento que actualmente enfrentan las familias de menores de edad declarantes de renta permitiendo identificar que, aunque la normatividad establece con claridad las obligaciones, estas resultan confusas para la mayoría de padres y representantes, lo cual deriva en errores involuntarios y en algunos casos, en sanciones; por lo tanto, al fomentar la formación fiscal desde edades tempranas, se contribuye no solo a mejorar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, sino también a desarrollar en los futuros contribuyentes un sentido de responsabilidad social y transparencia tributaria.

Debido al desconocimiento del tema es de suma importancia la participación de un profesional contable para garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones tributarias de los menores de edad, a su vez la investigación mostró que los casos en los cuales las familias contaron con asesoría especializada, el proceso se desarrolló de manera más organizada y con un menor riesgo de errores, en este sentido, la asesoría profesional permite que el menor cumpla con su obligación sustancial y formal en condiciones jurídicas, reduciendo la posibilidad de sanciones por desconocimiento de la norma y fortaleciendo la confianza de las familias frente al sistema tributario.

### **Recomendaciones**

Las autoridades tributarias como la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), deberían generar una mayor claridad normativa y pedagógica sobre el papel de los menores de edad en el sistema tributario, aunque la ley no excluye a los menores de edad y establece que los menores son contribuyentes del impuesto sobre la renta cuando realizan el hecho generador del impuesto, persisten vacíos en la manera en que deben cumplir con los deberes formales y en qué casos corresponde actuar directamente o a través de sus representantes, esta falta de precisión crea incertidumbre en las familias, lo cual puede derivar en incumplimientos o en la imposición de sanciones; por ello, resulta pertinente que se emitan lineamientos específicos, circulares pedagógicas y guías claras que orienten a los padres y tutores sobre cómo actuar en estos casos.

Es fundamental fortalecer la educación tributaria desde etapas tempranas en los hogares y en las instituciones educativas, ya que los hallazgos del estudio evidencian que existe un desconocimiento sobre las obligaciones fiscales que recaen sobre los menores de edad y esto se debe a la ausencia de una formación básica en temas tributarios, para esto se puede incluir contenidos de educación fiscal en la formación escolar, así como la socialización de guías prácticas para las familias, permitiría que las personas comprendan y conozcan todo lo relacionado al impuesto sobre la renta, las obligaciones formales y la obligación sustancial y también el sentido social del impuesto.

Se requiere que los padres, tutores o representantes legales de los menores de edad que resulten obligados a declarar renta busquen de manera oportuna la asesoría de un contador público o profesional en el área tributaria así mismo en el proceso de declaración de renta que, aunque se realiza con los mismos formularios y procedimientos que un contribuyente mayor de edad, presenta complejidades normativas y técnicas que pueden generar errores cuando no se cuenta con la orientación adecuada ya que la asesoría profesional no solo garantiza que se cumplan correctamente los deberes formales, se dé cumplimiento a la obligación sustancial y que también contribuye a la adecuada liquidación del impuesto, evitando sanciones económicas que, aunque recaen en cabeza del menor, afectan directamente a sus familias.

## Referencias

Alejo, J. O. (2020). *El impuesto de renta en Colombia*. Bogota: Editores Hache. <https://doi.org/https://editoreschache.com/>

Arroyo Lobo, D. M., & Morales Aguado, A. M. (2022). Análisis del impuesto de renta en Colombia: <https://repository.ucc.edu.co>

Bejarano, B., & Aria Avila, N. (s.f.). *OBLIGACIONES FORMALES DE LOS IMPUESTOS NACIONALES EN COLOMBIA*. <https://repository.unilibre.edu.co>

Bolaños, L. d. (01 de 03 de 2022). *Centro de recursos para el aprendizaje y la investigación*. <http://dx.doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2019.155.14946>

Cadena, J. E. (2023). *Código civil*. Nueva Legislacion sas.

Carlos E. Troncoso, & Elaine G. Daniele. (s.f.). *Universidad Nacional del Comahue*. Universidad Nacional del Comahue - Consejo Provincial de Educación de Neuquen.: <file:///C:/Users/HP/Downloads/admin,+troncoso.3.doc.pdf>

Cerón, S. M. (14 de 05 de 2024). *Repositorio universidad Cesmag*. <https://www.unicesmag.edu.co/>

CETA. (s.f.). *Centro de Estudios Tributarios*. Ceta.org.co

DECRETO 2737 DE 1989. (27 de 11 de 1989). *Por el cual se expide el Código del Menor*. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/>

Decreto 805 de 2013. (24 de 04 de 2013). <https://www.funcionpublica.gov.co>

Decreto No. 2229 del 22 de diciembre de 2023. (22 de diciembre de 2023). *Departamento Administrativo de la Función Pública*. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=227310>

DIAN, D. D. (s.f.). <https://normograma.dian.gov.co>. <https://normograma.dian.gov.co>.

Estatuto tributario. (s.f.). *Accouter*. <https://estatuto.co>

Figueria, A. L. (2014). *larepublica.co*. Historia de las reformas tributarias en Colombia.

Godínez, V. L. (2013). *Paradigmas de Investigación*. [https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7\\_Paradigmas\\_de\\_investigacion\\_2013.pdf](https://pics.unison.mx/wp-content/uploads/2013/10/7_Paradigmas_de_investigacion_2013.pdf)

González, H. D. (2016). *Metodología de la investigación*. ECOE Ediciones Ltda.

Guerra, C. (11 de 08 de 2024). *impuesto con botas*. Como declaran los menores de edad: <https://www.impuestosconbotas.com>

Legis. (27 de 09 de 2024). *Sanciones relacionadas con la declaración de renta de personas naturales*. [https://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Renta/sanciones-a-las-que-se-exponen-las-personas-naturales-al-no-presentar-la-declaracion-de-renta.asp?](https://www.comunidadcontable.com/BancoConocimiento/Renta/sanciones-a-las-que-se-exponen-las-personas-naturales-al-no-presentar-la-declaracion-de-renta.asp)

Ley 1098 de 2006. (8 de 11 de 2006). *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. <https://www.icbf.gov.co>

Ley 1306 de 2009. (05 de 06 de 2009). *Por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados*. <https://www.funcionpublica.gov.co>

Ley 27 de 1977. (26 de 10 de 1977). *Por la cual se fija la mayoría de edad a los 18 años*. [www.funcionpublica.gov.co](https://www.funcionpublica.gov.co)

Ley 57 de 1887. (15 de 04 de 1887). *Sobre adopción de Códigos y unificación de la legislación Nacional*. <https://www.javeriana.edu.co>

Ley 84 de 1873. (26 de 05 de 1873). *Código Civil de los Estados Unidos de Colombia*. <https://www.suin-juriscol.gov.co>

Ley 863 de 2003. (s.f.). *Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas*. <http://www.secretariasenado.gov.co>

Lozano Lozano, J., & Montaña Lozano, E. C. (10 de Octubre de 2023). *revistas.uexternado.edu.co*. Aplicabilidad de los beneficios tributarios de la Ley 2010 de 2019, la Ley 2155 de 2021 y la Ley 2277 de 2022 en Colombia: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/fiscal/article/view/9162/15803#:~:text=Esto%2C%2>

0aclarando%20que%20la%20obligaci%C3%B3n,cumplir%20con%20las%20obligaciones%20su  
stanciales.

Membreño García, B., Peraza Rodriguez, R., Ramos Sandoval, B., & Valiente Jaco, J. (08 de 2014). *Impuesto sobre la renta*. CENTRO\_ESCOLAR\_INSA\_BACHILLERATO\_TECNICO: [https://www.academia.edu/30618434/CENTRO\\_ESCOLAR\\_INSA\\_BACHILLERATO\\_TECNICO\\_VOCACIONAL\\_ADMINISTRATIVO\\_CONTABLE\\_SEGUNDO\\_A%C3%91O\\_D\\_Agosto\\_de\\_2014\\_IMPUESTO\\_SOBRE\\_LA\\_RENTA](https://www.academia.edu/30618434/CENTRO_ESCOLAR_INSA_BACHILLERATO_TECNICO_VOCACIONAL_ADMINISTRATIVO_CONTABLE_SEGUNDO_A%C3%91O_D_Agosto_de_2014_IMPUESTO_SOBRE_LA_RENTA)

Roberton Hernández Sampieri, C. F. (2010). *Metodología de la investigación*. Empresa editora El comercio S.A. [https://doi.org/https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n\\_sampieri.pdf](https://doi.org/https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/metodologia-de-la-investigaci%C3%83%C2%B3n_sampieri.pdf)

**Anexos****Anexos 1***Formato Entrevista semiestructurada***DATOS DEL PADRE Y/O REPRESENTANTE DEL MENOR DE EDAD****DECLARANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL MENOR DE EDAD DECLARANTE**

Nombre: \_\_\_\_\_

Identificación: \_\_\_\_\_

Correo: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

**ENTREVISTA****PREGUNTAS DE CONTEXTO**

1. ¿Cuál fue el motivo por el cual el menor quedo obligado a declarar el impuesto de Renta?  
\_\_\_\_\_
2. ¿Han acudido ante la DIAN o un profesional para asesoría respecto al tema?  
\_\_\_\_\_
3. Si la respuesta anterior es afirmativa, ¿dicha asesoría fue acertada? Y ¿Qué información recibió?  
\_\_\_\_\_
4. ¿Realiza usted la declaración de Renta o acude a un profesional (contador público)?

- 
5. Desde que año el menor de edad declara renta
- 
6. ¿Existe un documento que avale la representación ante el menor de edad?
- 

**PREGUNTAS REFERENTE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

7. El menor de edad ha cumplido con las obligaciones formales, entre ellos:
- El menor ya solicitó el RUT
  - El RUT se encuentra actualizado
  - El responsable cuenta con firma electrónica ante la DIAN
- 
8. Detalle el procedimiento de la solicitud del RUT y firma electrónica
- 
9. ¿Cómo fue el proceso de la elaboración de la declaración de Renta del menor?
- 
10. ¿Qué documentos fueron necesarios para realizar la declaración de renta?
- 
- 
11. ¿El menor de edad ha cumplido con la obligación sustancial (pago del impuesto), de todas las declaraciones?
- 
12. ¿El menor de edad ha incumplido con las obligaciones tributarias (no declarar, presentarla con extemporaneidad, no pagar, presentarla con errores o inexactitudes), que han conllevado a pagar alguna sanción?
- 
13. Si la anterior respuesta es afirmativa, ¿qué valor de sanción paga el menor de edad?
- 
14. ¿Tiene alguna sugerencia para los padres de los menores de edad que deban presentar la declaración de renta?
-

## Anexos 2

### *Consulta ante la Dian*

DIAN		Comunicación a Usuario						1474							
1. año	2 0 2 4	2. Concepto													
Espacio reservado para la DIAN						4. Número de formulario 1474951209654									
						 (415)7707212489984(8020) 000147495120965 4									
<b>Datos generales</b>															
24. Tipo de documento	25. Número de identificación		26. Primer apellido	27. Segundo apellido	28. Primer nombre	29. Otros nombres									
13	1085324153		BENAVIDES	BURBANO	MARIA	ALEJANDRA									
30. Razón social															
31. País		Cód	32. Departamento		Cód	33. Ciudad / Municipio		Cód							
COLOMBIA		169	Nariño		52	Pasto		52001							
34. Dirección															
Casa 145c Catambo															
<b>Datos de la solicitud presentada</b>															
36. Clasificación		Cód	37. Tema							Cód					
Derecho de petición		6	Declaraciones							62					
38. Subtema		Cód	39. Otra												
Renta		265													
40. No. Solicitud	41. Fecha de presentación		46. No. Asunto		47. Fecha de radicación										
2024DP000270038	2024	11	06		2024	11	06								
42. Anexos? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td>43. No. Folios</td> <td>44. Tipo de respuesta</td> <td>Cód</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>										43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód			
43. No. Folios	44. Tipo de respuesta	Cód													
Firma funcionario que registra															
984. Apellidos y nombres		Cecilia Del Carmen Zarama Delgado			993. Establecimiento	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>									
985. Cargo					992. Área	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		DIVISION DE SERVICIO AL CIUDADANO (Impuestos y Aduanas de Pasto)							
989. Dependencia		14	Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Pasto			990. Lugar admitido	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		0 Nivel Central						
						991. Organización	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES								
						997. Fecha elaboración	2024	-	11	-	06	/	10:28 AM		

<b>DIAN</b>		<b>Comunicación a Usuario</b>		<b>1474</b>
1. año	2 0 2 4	2. Concepto	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 1474951209654	
			 (415)7707212489984(8020) 000147495120965 4	
<b>Comunicación de Asignación</b>				
<p>Miércoles, 06 de Noviembre del 2024</p> <p><b>Señor(a)(es):</b> MARIA ALEJANDRA BENAVIDES BURBANO Casa 145c Catambuco Pasto mabenavides.4153@unicesmag.edu.co</p> <p>Ref: Comunicación de Direccionamiento No. Asunto 2024DP000270038</p> <p>Cordial saludo,</p> <p>Gracias por contactarnos, para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN es muy importante recibir su solicitud, la cual ayudará a fortalecer nuestro servicio.</p> <p>Le informamos que su solicitud ha sido radicada bajo el nro. 2024DP000270038, de fecha 06/11/2024 y será atendida dentro de la oportunidad establecida en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Si requiere adicionar información a su solicitud puede enviarla a través del portal de la Entidad <a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a>, en el link "PQSR y denuncias", opción "Ampliar Solicitud", ingresando el nro. asignado a la solicitud y el código de autenticación.</p> <p>Para más información no dude en contactarse nuevamente con nosotros a la línea Contact Center - 57 601 307 8064 en Bogotá D.C. de lunes a viernes 8:00 a.m. a 7:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m. o a la dirección seccional correspondiente.</p> <p>Con toda atención,</p> <p>División de Servicio al Ciudadano Contact Center - 57 601 307 8064 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN <a href="http://www.dian.gov.co">www.dian.gov.co</a></p>				

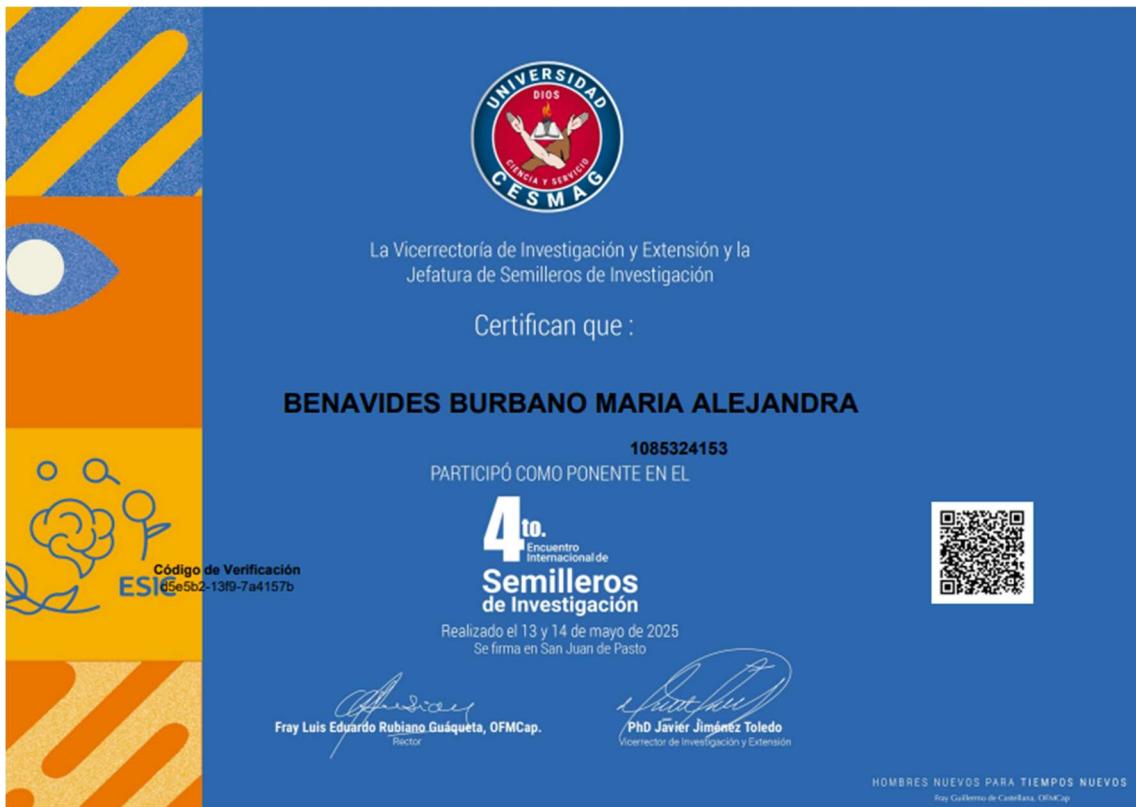
DIAN		Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones			1450	
1. año 1. año	2. Concepto 2. Concepto					
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario 1450960383603			
			 (415)7707212489984(8020) 000145096038360 3			
Datos de la entidad						
18. Número de identificación 800197268		6. DV 4	11. Razón social Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales			
Datos generales						
24. No. Asunto 2024DP000270038		25. No. Formulario anterior				
Datos de quien presenta	26. Tipo de documento 13	27. Número de identificación 1085324153	28. Primer apellido BENAVIDES	29. Segundo apellido BURBANO	30. Primer nombre MARIA	
	32. Razón social				33. País COLOMBIA	Cód 169
	34. Departamento Nariño		Cód 52	35. Ciudad / Municipio Pasto		Cód 52001
	37. Teléfono 1 3135836064			38. Teléfono 2		36. Dirección Casa 145c Catambuco
	39. Correo electrónico mabenavides.4153@unesmag.edu.co					
	66. Población condición especial					Cód
	40. Tipo de documento		41. Número de identificación	42. Primer apellido	43. Segundo apellido	44. Primer nombre
45. Otros nombres						
46. Área o dependencia (Si la conoce) Impuestos y Aduanas de Pasto						
Datos a quien se dirige	47. Departamento		Cód	48. Ciudad / Municipio	Cód	
	50. Fecha y hora de los hechos			51. Lugar de los hechos	Cód	
52. Otro lugar - Cuál?						
Lugar de los hechos	53. Descripción de los hechos					
	Cordial Saludo,					
Soy María Alejandra Benavides, estudiante de Contaduría Pública de la universidad Cesmash, y me encuentro realizando el trabajo de grado titulado "Análisis de la aplicación del impuesto sobre la renta para los menores de edad declarantes en la ciudad de San Juan de Pasto"; para el cual necesito la siguiente información, que solicito amablemente me la puedan brindar:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se necesita saber cuantos menores de edad están obligados a declarar renta en la Ciudad de San Juan de Pasto, para lo cual, de solicita la siguiente información ¿Qué cantidad de personas tiene la DIAN inscritos en el RUT, que cumplen con las siguientes condiciones, i) ser menores de edad, ii) que tengan la obligación 05 declarantes de renta?</li> </ul>						
Fundamentación / Ampliación / Ajustamiento						

1001. Apellidos y nombres	MARIA ALEJANDRA BENAVIDES BURBANO		993. Establecimiento		
1002. Tipo doc	1003. No. Identificación	1004. DV	992.Área		
1005. Cód Representación			990. Lugar admitido	DIAN	
1006. Organización			991. Organización	0 Nivel Central	
			U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES		
			997. Fecha de expedición...	2024	- 11 - 06 / 06:58 AM

DIAN		Recepción de Quejas, Reclamos, Sugerencias, Peticiones y Felicitaciones				1450
1. año	2   0   2   4	2. Concepto				Página 2 de 2 Hoja No. 1
Espacio reservado para la DIAN					4. Número de formulario	1450960383603
					 (415)7707212489964(8020) 0001450960383603	
Datos de la entidad						
18. Número de identificación	6. DV	11. Razón social				
800197268	4	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales				
Anexos						
	62. No. Radicado			63. Fecha radicación		

### Anexos 3

*Certificados cuarto encuentro internacional de Semilleros de investigación*





San Juan de Pasto, 20 de enero de 2026

Biblioteca  
**REMIGIO FIORE FORTEZZA OFM. CAP.**  
Universidad CESMAG  
Pasto

Saludo de paz y bien.

Por medio de la presente se hace entrega del Trabajo de Grado / Trabajo de Aplicación denominado ANALISIS DE LA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS MENORES DE EDAD DECLARANTES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO, presentado por el (los) autor(es) María Alejandra Benavides Burbano y María Camila Narvaez Poveda del Programa Académico Contaduría Pública al correo electrónico biblioteca.trabajosdegrado@unicesmag.edu.co. Manifiesto como asesor(a), que su contenido, resumen, anexos y formato PDF cumple con las especificaciones de calidad, guía de presentación de Trabajos de Grado o de Aplicación, establecidos por la Universidad CESMAG, por lo tanto, se solicita el paz y salvo respectivo.

Atentamente,

---

**JOHN JAIRO BURBANO RUANO**  
C.C.87.061.282  
Contaduría Publica  
3005040844  
jjburbano@unicesmag.edu.co



INFORMACIÓN DEL (LOS) AUTOR(ES)	
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> Maria Alejandra Benavides Burbano	<b>Documento de identidad:</b> 1.085.324.153
<b>Correo electrónico:</b> Mabenavides.4153@unicesmag.edu.co	<b>Número de contacto:</b> 3135836064
<b>Nombres y apellidos del autor:</b> Maria Camila Narvaez Povedaa	<b>Documento de identidad:</b> 1.085.344.453
<b>Correo electrónico:</b> amyaleenm.22@gmail.com	<b>Número de contacto:</b> 3193863949
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del autor:</b>	<b>Documento de identidad:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Número de contacto:</b>
<b>Nombres y apellidos del asesor:</b> John Jairo Burbano Ruano	<b>Documento de identidad:</b> 87.061.282
<b>Correo electrónico:</b> jjburbano@unicesmag.edu.co	<b>Número de contacto:</b> 3184509881
<b>Título del trabajo de grado:</b> ANALISIS DE LA APLICACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA LOS MENORES DE EDAD DECLARANTES EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DE PASTO	
<b>Facultad y Programa Académico:</b> Facultad Ciencias Administrativas y Contables - Programa Contaduría Pública	

En nuestra calidad de autores del derecho de autor del Trabajo de Grado o de Aplicación señalado en el encabezado, conferimos a la Universidad CESMAG una licencia no exclusiva, limitada y gratuita, para la inclusión del trabajo de grado en el repositorio institucional. Por consiguiente, el alcance de la licencia que se otorga a través del presente documento, abarca las siguientes características:

- La autorización se otorga desde la fecha de suscripción del presente documento y durante todo el término en el que el (los) firmante(s) del presente documento conserve (mos) la titularidad de los derechos patrimoniales de autor. En el evento en el que deje (mos) de tener la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el Trabajo de Grado o de Aplicación, me (nos) comprometo (comprometemos) a informar de manera inmediata sobre dicha situación a la Universidad CESMAG. Por consiguiente, hasta que no exista comunicación escrita de mi(nuestra) parte informando sobre dicha situación, la Universidad CESMAG se encontrará debidamente habilitada para continuar con la publicación del Trabajo de Grado o de Aplicación dentro del repositorio institucional. Conozco(conocemos) que esta autorización podrá revocarse en cualquier momento, siempre y cuando se eleve la solicitud por escrito para dicho fin ante la Universidad CESMAG. En estos eventos, la Universidad CESMAG cuenta con el plazo de un mes después de recibida la petición, para desmarcar la visualización del Trabajo de Grado o de Aplicación del repositorio institucional.



- b) Se autoriza a la Universidad CESMAG para publicar el Trabajo de Grado o de Aplicación en formato digital y teniendo en cuenta que uno de los medios de publicación del repositorio institucional es el internet, acepto(amos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación circulará con un alcance mundial.
- c) Acepto (aceptamos) que la autorización que se otorga a través del presente documento se realiza a título gratuito, por lo tanto, renuncio(amos) a recibir emolumento alguno por la publicación, distribución, comunicación pública y/o cualquier otro uso que se haga en los términos de la presente autorización y de la licencia o programa a través del cual sea publicado el Trabajo de grado o de Aplicación.
- d) Manifiesto (manifestamos) que el Trabajo de Grado o de Aplicación es original realizado sin violar o usurpar derechos de autor de terceros y que ostento(amos) los derechos patrimoniales de autor sobre la misma. Por consiguiente, asumo(asumimos) toda la responsabilidad sobre su contenido ante la Universidad CESMAG y frente a terceros, manteniéndose indemne de cualquier reclamación que surja en virtud de la misma. En todo caso, la Universidad CESMAG se compromete a indicar siempre la autoría del escrito incluyendo nombre de(los) autor(es) y la fecha de publicación.
- e) Autorizo(autorizamos) a la Universidad CESMAG para incluir el Trabajo de Grado o de Aplicación en los índices y buscadores que se estimen necesarios para promover su difusión. Así mismo autorizo (autorizamos) a la Universidad CESMAG para que pueda convertir el documento a cualquier medio o formato para propósitos de preservación digital.

**NOTA:** En los eventos en los que el trabajo de grado o de aplicación haya sido trabajado con el apoyo o patrocinio de una agencia, organización o cualquier otra entidad diferente a la Universidad CESMAG. Como autor(es) garantizo(amos) que he(hemos) cumplido con los derechos y obligaciones asumidos con dicha entidad y como consecuencia de ello dejo(dejamos) constancia que la autorización que se concede a través del presente escrito no interfiere ni transgrede derechos de terceros.

Como consecuencia de lo anterior, autorizo(autorizamos) la publicación, difusión, consulta y uso del Trabajo de Grado o de Aplicación por parte de la Universidad CESMAG y sus usuarios así:

- Permitimos que nuestro Trabajo de Grado haga parte del catálogo de colección del repositorio digital de la Universidad CESMAG por lo tanto, su contenido será de acceso abierto donde podrá ser consultado, descargado y compartido con otras personas, siempre que se reconozca su autoría o reconocimiento con fines no comerciales.

En señal de conformidad, se suscribe este documento en San Juan de Pasto a los 20 días del mes de Enero del año 2026.

Nombre del autor: María Alejandra Benavides	Nombre del autor:
Nombre del autor: María Camila Narváez Poveda	Nombre del autor:

Nombre del asesor: John Jairo Burbano Ruano